CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2023-2-5302-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.°8 DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU – PROVINCIA DE LAMAS - REGIÓN SAN MARTÍN - CÓDIGO UNIFICADO 2197828"

PERÍODO: 15 DE JULIO DE 2021 AL 21 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ
5 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO"

0729

045202325302000

PAGINA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2023-2-5302-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO UNIDAD EJECUTORA N° 4 PLAN COPESCO NACIONAL SAN ISIDRO - LIMA – LIMA

"APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.°8 DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU - PROVINCIA DE LAMAS - REGIÓN SAN MARTÍN - CÓDIGO UNIFICADO 2197828"

PERIODO: 15 DE JULIO DE 2021 AL 21 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE III

05 DE DICIEMBRE DE 2023

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

000002

PAGINA EN BLANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2023-2-5302-SCE

"APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N. °8 DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU - PROVINCIA DE LAMAS - REGIÓN SAN MARTÍN - CÓDIGO UNIFICADO 2197828"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia del Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	PLAN COPESCO NACIONAL aprobó la Ampliación de Plazo n.° 8 por un total de treinta y cinco (35) días calendario, a pesar que no procedía la causal invocada por el contratista al haberse acreditado retrasos injustificados en la culminación del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, Provincia de Lamas, Región de San Martín – Código Unificado 2197828", ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la no aplicación de penalidades por mora de S/ 539 571,75.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	48
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	49
V.	CONCLUSIÓN	50
VI.	RECOMENDACIONES	50
VII.	APÉNDICES	51

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR
Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR
Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR
Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR
Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

000003

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2023-2-5302-SCE

"APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N. °8 DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO WAYKU - PROVINCIA DE LAMAS - REGIÓN SAN MARTÍN - CÓDIGO UNIFICADO 2197828"

PERIODO: 15 DE JULIO DE 2021 AL 21 DE ABRIL DE 2022

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Plan COPESCO Nacional (en adelante PCN), Unidad Ejecutora n.° 4 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante MINCETUR), corresponde a un servicio de control programado en el Plan Nacional de Control 2023 Modificado, aprobado con Resolución de Contraloria n.° 292-2023-CG de 7 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5302-2023-004, cuyo inicio se comunicó mediante Oficio n.°118-2023- MINCETUR/DM/OCI de 26 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloria n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

2. Objetivo

Determinar si la Ampliación de Plazo n. °8 en la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento de los servicios turisticos públicos del Recorrido Turistico de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku - Provincia de Lamas - Región San Martin - Código Unificado 2197828", se aprobó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis de la documentación relacionada con el saldo de la obra del proyecto: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Recorrido Turistico de la localidad de Lamas y el barrio Kechwa Nativo Wayku - Provincia de Lamas - Región San Martin - CUI 2197828" (en adelante Saldo de obra del proyecto Lamas), ejecutada por el contratista Consorcio San Martin[1], se evidenció que durante su ejecución, PCN aprobó la Ampliación de Plazo n.° 8 por treinta y cinco (35) días calendario, trasladando la culminación de la obra del 12 de agosto de 2021 al 15 de setiembre de 2021, sustentando el hecho en el retraso de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A (en adelante Electro Oriente S.A) en otorgar la conformidad de obra a la "Adecuación de sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.38-022KV de los servicios turísticos públicos para el mejoramiento del recorrido turistico Barrio Kechwa Nativo Wayku – Lamas" efectuada por el contratista, afectando la ruta crítica de la ejecución de las partidas de pruebas y puesta en servicio

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

[1] Consorcio Conformado por Consulting & Service Edsur S.A.C y Grupo Ingenieros de Construcción del Perú S.A.C La contratación provino de la Licitación Pública n.° 003-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-1, por el monto adjudicado de S/ 6 259 555,46 soles (incluido IGV), con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario y a precios unitarios.

que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias, 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias, 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (postes ornamentales)"; sin embargo, la aprobación de la citada ampliación de plazo no debió otorgarse por documentación e información que acreditó el atraso en la ejecución del saldo de obra del Proyecto Lamas atribuible al Consorcio San Martin, durante el periodo solicitado como Ampliación de Plazo n.°8.

Lo antes expuesto, evidenció que funcionarios y servidores de PCN, tramitaron y aprobaron a favor del contratista la Ampliación de Plazo n.°8 por treinta y cinco (35) días calendario, la misma que resultó indebida, imposibilitando la aplicación de la penalidad por mora[2] al Consorcio San Martin, por no haber culminado la obra en el plazo contractual, inobservando la normativa de contrataciones del Estado y estipulaciones contractuales, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/. 539 571, 75.

Alcance

El servicio de control específico, comprende el periodo del 15 de julio de 2021 al 21 de abril de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad

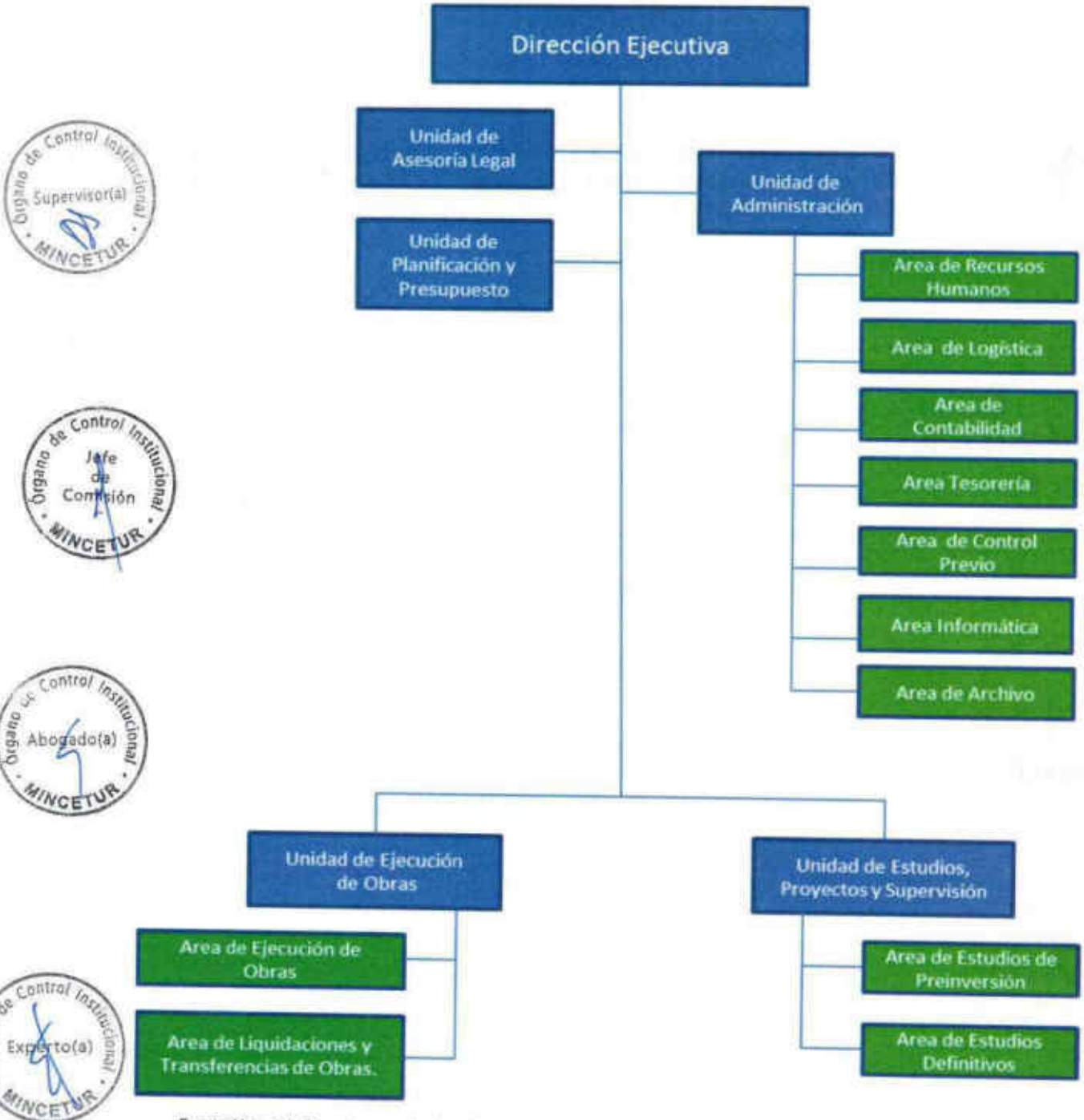
4. De la entidad o dependencia

Plan COPESCO Nacional, la Unidad Ejecutora n.° 4 del MINCETUR, pertenece al sector Comercio Exterior y Turismo, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de Plan COPESCO Nacional:

[2] El Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en el Anexo n.° 01 Definiciones, señala lo siguiente: "***Mora:*** *El retraso parcial o total, continuado y acumulativo en el cumplimiento de prestaciones consistentes en la entrega de bienes, servicios en general, consultorías o ejecución de obras sujetos a cronograma y calendarios contenidos en los documentos del procedimiento de selección y/o contratos*".

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de Plan COPESCO Nacional



Fuente: Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial n.° 265-2015-MINCETUR de 25 de setiembre de 2015 – Página web de PCN (http//www.plancopesconacional.gob.pe/estructura-orgánica-html).

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

5. Notificación del Pliego de Hechos

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva N°007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1. de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución Directoral de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022 emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

PLAN COPESCO NACIONAL aprobó la ampliación de plazo n.º 08 por un total de treinta y cinco (35) días calendario, a pesar que no procedía la causal invocada por el contratista al haberse acreditado retrasos injustificados en la culminación del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, Provincia de Lamas, Región de San Martín – Código Unificado 2197828", ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la no aplicación de penalidades por mora de S/ 539 571,75.

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Con fecha 16 de setiembre de 2020 se efectuó la suscripción del Contrato n.° 14-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM[3] **(Apéndice n.° 4)**, entre el Consorcio San Martín, conformado por Consulting & Service Edsur S.A.C y Grupo Ingenieros de Construcción del Perú S.A.C (en adelante el Consorcio San Martin) y Plan COPESCO Nacional, para la ejecución del "*Saldo de la obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y El Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín, Código Unificado 2197828*" (en adelante, Saldo de obra del Proyecto Lamas); cuya fecha de inicio fue el 06 de octubre de 2020 y la fecha de culminación inicial fue el 19 de marzo de 2021.

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

Cabe señalar, que para la culminación del Saldo de obra del proyecto Lamas, el Consorcio San Martín solicitó a PCN siete (7) Ampliaciones de plazo, las que se proceden a detallar a continuación:

[3] La contratación del Saldo de Obra del Proyecto Lamas por S/ 6 259 555,46, con un plazo de ejecución de obra de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, siendo la modalidad del sistema de contratación a precios unitarios provino de la Licitación Pública n.° 003-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-1; en el marco del Decreto de Urgencia n.° 008-2019 publicada el 31 de octubre de 2019 en el Diario El Peruano, que estableció medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional de 31 de octubre de 2019, que dispone: Artículo 6.- Reactivación de la obra pública paralizada priorizada *(...) 6.6 para la contratación de la ejecución del saldo de obra es facultativa la invitación a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección.(...)*". En dicho marco, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 128-2020- MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 29 de julio de 2020, se aprobó la inclusión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el Barrio de Kechwa Nativo Wayku, provincia de Lamas - región San Martín" como parte de la Lista de las obras paralizadas del Plan COPESCO Nacional aprobada con Resolución Directoral n.° 56- 2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.6 del artículo 5[3] del Decreto de Urgencia n.° 008-2019 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486.

Cuadro n.°01
Ampliaciones de Plazo del Saldo de Obra Proyecto Lamas

Ampliaciones de Plazo	Aprobación	N.° de días	Nuevo Término Contractual
N.° 01	RD N° 07-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	Improcedente	
N.° 02	RD N° 55-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	24	12/04/2021
N.° 03	RD N° 72-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	Improcedente	
N.° 04	RD N° 117-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	65	16/06/2021
N.° 05	RD N° 128-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	14	30/06/2021
N.° 06	RD N° 142-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	16	16/07/2021
N.° 07	RD N° 156-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	26	11/08/2021

Fuente: Informe Técnico Final n. °001 -2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

La Ampliación de Plazo n. °7, se declaró procedente mediante la Resolución Directoral n.°156-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°5)**; teniendo como nueva fecha de culminación del Saldo de obra del Proyecto Lamas el 11 de agosto de 2021.

El 30 de setiembre de 2021, el Inspector de obra del "Saldo de Obra del Proyecto Lamas" recepcionó la Carta n.° 70-2021-SFRC/CSM-RC de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, mediante la cual el Consorcio San Martín solicitó la Ampliación de plazo n.° 08, por treinta y cinco (35) días calendario, señalando como causal "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*" argumentando el retraso de Electro Oriente S.A, en otorgar la conformidad de obra a la "Adecuación de sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.38-022KV de los servicios turísticos públicos para el mejoramiento del recorrido turístico Barrio Kechwa Nativo Wayku – Lamas" [4], (en adelante Adecuación del Sistema Eléctrico) efectuada por el contratista, afectando la ruta crítica de la ejecución de las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental) del Saldo de obra del Proyecto Lamas desde el 12 de agosto de 2021 al 15 de setiembre de 2021.

De acuerdo con lo señalado en la solicitud de ampliación de plazo, las citadas tres (3) partidas no estaban incluidas inicialmente en la ruta crítica Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra[5], sin embargo se volvieron críticas por la demora en la conformidad de la obra "Adecuación del Sistema Eléctrico" por parte de Electro Oriente S.A; afectando el plazo total de la obra (11 de agosto de 2021), por tal motivo el Consorcio San Martín a través de su Residente de obra no pudo solicitar la recepción de obra[6] al Inspector de Obra hasta no

[4] Los Alcances del Proyecto de "Adecuación del Sistema de Distribución Secundaria en Tensión 380/220 v. Para el Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku - Provincia de Lamas - Región San Martín" son los siguientes: Trabajos realizados en la vía pública: cambio de redes aéreas a redes Subterráneas de Media Tensión, Desmontaje de redes eléctricas, de telefonía y conductores de televisión por cable, Cableado de energía de Baja Tensión, Colocación de postes de concreto armado y pastorales. Referidos en el Numeral 1.2 Alcances del Proyecto de la Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas - Red Secundaria y en el Numeral 3.00 Descripción del Proyecto de la Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas - Red Primaria.

[5] El Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF , en el Anexo 1 – Definiciones, señala lo siguiente: "***Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra***: *"Es la secuencia programada de las actividades de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de obra"*

[6] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.
Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

tener culminada la totalidad de las partidas que conforman las metas del proyecto, hecho que se registró en el asiento n.°366 del cuaderno de obra.

En dicho contexto, el Inspector de Obra y el Coordinador de Obra del "*Saldo de obra del Proyecto Lamas*" de PCN emitieron pronunciamiento favorable a la solicitud de Ampliación de plazo n.°8 del Consorcio San Martín, encontrándose conformes con la causal invocada "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*" con afectación a la ruta crítica, señalando que se generó por el incumplimiento de Electro Oriente S.A a sus procedimientos y plazos, quien no otorgó la conformidad de obra "Adecuación del Sistema Eléctrico", afectando la ejecución de las partidas pruebas y puesta en servicio y el plazo de ejecución del Saldo de Obra del Proyecto Lamas, como se muestra a continuación:

Del Inspector de Obra[7] del "*Saldo de obra del Proyecto Lamas*"

Mediante Carta n° 202-2021-IO/LAMAS-WTG recibida por PCN el 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n. °7**), que contiene el Informe n: °064-2021-IO/LAMAS – WTG de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n. °8**), el Inspector de obras el Ingeniero William Augusto Tasayco Garcia emitió opinión favorable y aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo n. °8 presentada por el Consorcio San Martin[8] por treinta y cinco (35) días calendario citando lo siguiente:

(...)

*i) El contratista Consorcio San Martin, solicita la Ampliación de Plazo n.°8 invocando la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la cual se genera por el incumplimiento de la Empresa Electro Oriente a sus procedimientos y plazos, toda vez que **no otorgó** la conformidad de obra y puesta en servicio respetando el literal "b)" del numeral 12.4.2 del artículo 12.4, el cual establece claramente que la empresa concesionaria (en este caso Electro Oriente), en un plazo no mayor a diez (10) días útiles para Sistemas de Distribución y cinco (5) días útiles para Sistemas de Utilización en Media Tensión, debe emitir la resolución de recepción o conformidad de obra y realizar la puesta en servicio de las obras.*

ii) De haber cumplido la Empresa Electro Oriente con sus procedimientos y plazos, no se hubiese afectado el plazo de ejecución de obra, debido a que el 02/08/2021, el plazo autorizado aún se encontraba vigente.

iii) Con la puesta en servicio, el contratista culmina la ejecución de las siguientes partidas: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de las instalaciones primarias 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (alumbrado ornamental);

iv) Por lo expuesto, el inspector de obra opina que la solicitud de Ampliación de plazo n. °8, solicitada por el Consorcio San Martin resulta procedente.

v) En ese contexto, la fecha de culminación de obra se trasladó al 15 de setiembre de 2021 y el plazo vigente de obra es de 345 días calendario."

Del Coordinador de Obra[9] del "*Saldo de obra del Proyecto Lamas*"

A través del Informe n.°0246-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n. °9)** del Coordinador de Obra del "*Saldo de obra del Proyecto Lamas*", el ingeniero Luis Fortunato Perez Descalzi emitió pronunciamiento técnico favorable, en base a lo expuesto en el Informe n. °064-2021-IO/LAMAS – WTG de 7 de octubre de 2021, emitido por el Inspector de Obra del "*Saldo de obra del Proyecto Lamas*" respecto a la solicitud de Ampliación de plazo n. °8; señalando lo siguiente:

"*(...)*

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

[7] Designado mediante Resolución Jefatural n.°021-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-EUADM de 16 de setiembre de 2020

[8] Carta n. °70-2021-SFRC/CSM-RC recibida por el Inspector de Obra el 30 de setiembre de 2021.

[9] Designado mediante Memorándum n.°1380-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 7 de octubre de 2020.

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

i) *El contratista para sustentar la cuantificación de la ampliación de plazo ha considerado la demora en la conformidad y puesta en servicio de obra por parte de Electro Oriente, en la "Adecuación de sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 22.9/0.38-0.00KV;*

ii) *La circunstancia invocada para la presente ampliación de plazo es por la demora en la conformidad y puesta en servicio de obra por parte de Electro Oriente, es decir que ante la demora de la concesionaria Electro Oriente se superó el plazo de obra vigente (11.08.2021);*

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

iii) *La solicitud de ampliación de plazo se encuentra sustentada en la causal tipificada en el ítem a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";*

iv) *En el marco del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contratista no pudo solicitar la recepción de obra al Inspector hasta no tener culminada la totalidad de las partidas que conforman las metas del proyecto. Es así que contando con la conformidad y suscripción del Acta de Puesta en Servicio de Obra por el concesionario Electro Oriente, el contratista e inspector de obra con fecha 15.09.2021, cumplieron con el procedimiento para la solicitud de Recepción de obra y posterior emisión del Certificado de Conformidad Técnica por parte del Inspector de obra así como la designación del Comité de Recepción de obra;*

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

v) *En la solicitud de ampliación de plazo n.°8 se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, debido a que las partidas 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias, 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias y 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (alumbrado ornamental), no estaban incluidas en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, sin embargo estas partidas se volvieron críticas por la demora en la conformidad y puesta en servicio de obra por parte de la concesionaria Electro Oriente, quien suscribió el Acta de Puesta en Servicio de Obra (15/09/2021) con el contratista San Martin e inspector de obra en fecha posterior al termino de obra vigente (11.08.2021), conforme a lo informado por el Inspector de obra en el numeral 4.2.2 y conclusiones de su respectivo informe;*

vi) *En contratista cuantifica su solicitud de ampliación de plazo en treinta y cinco (35) días calendario, comprendido desde el 12.08.2021 al 15.09.2021.*

vii) *La causal de ampliación de plazo invocada por el contratista es conforme, toda vez que la demora en la conformidad y puesta en servicio por parte de la concesionaria Electro Oriente supero el plazo de términos de la obra vigente.*

viii) *El contratista ha cumplido con el debido procedimiento descrito en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tales motivos, la solicitud de ampliación de plazo es procedente.*

ix) *La nueva fecha de culminación de obra será el día 15 de setiembre de 2021."*

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Asimismo, también se pronunció el coordinador del área de ejecución de obra de PCN y el jefe de la Unidad de Ejecución de Obra de PCN

Del Coordinador del Área de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN

A través del Informe n.°2530-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n. °10)** del Coordinador del Área de la Unidad de Ejecución de obras de PCN, el ingeniero civil Raúl Rafael Caccha Arango encontró conforme el Informe del Coordinador de obra "*Saldo de obra del Proyecto Lamas*" (Informe n.°0246-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD), señalando lo siguiente:

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

"(...)
En virtud a lo expuesto, encuentro conforme el trámite administrativo del informe de la referencia, por lo que de encontrarlo procedente se remite para su atención respectiva."

Del Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN

Mediante el Informe n.°0383-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n. °11)** del Jefe de la Unidad de ejecución de Obras de PCN, encontró conforme considerando los argumentos técnicos del Informe del Coordinador del Área de la Unidad de Ejecución de obra de PCN y del Coordinador del

Saldo de Obra del Proyecto Lamas (Informe n.°0246-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD e Informe n.°2530-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO), citando lo siguiente:

> *"3. Conclusiones y Recomendaciones*
> *Por lo expuesto, considerando los argumentos técnicos señalados en el Informe N.°246-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD e Informe N°2530-2021-MINCETUR/DM/COPESCO/DE/UEO/EO y encontrando conforme el suscrito se recomienda derivar todo lo actuado a la Unidad de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal según el ámbito de sus competencias, para la prosecución del trámite administrativo correspondiente, considerando que la fecha máxima para su notificación es el 03 de noviembre de 2021."*

En consecuencia, PCN, mediante la Resolución Directoral n.°178-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n. °12)** aprobó la Ampliación de Plazo n.° 8 por treinta y cinco (35) días calendario (del 12 de agosto al 15 de setiembre de 2021), la cual fue sustentada por el contratista con la causal prevista en el literal a) del artículo 197[10] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*" que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Al respecto, mediante Carta n.°792-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°13)** el Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, notificó la Resolución directoral n.°178-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 28 de octubre de 2021, autorizando la procedencia de la Ampliación de Plazo n.° 8 al Contratista, por treinta y cinco (35) días calendario, por causas no atribuibles al contratista con afectación de la ruta crítica; trasladando la fecha de culminación del saldo de obra al 15 de setiembre de 2021.

Cabe señalar, que el Consorcio San Martin argumentó como causal de la ampliación de plazo "Atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" generada por el incumpliendo de sus procedimientos y plazos de Electro Oriente S.A, toda vez que no otorgó conformidad de obra y puesta en servicio de "Adecuación del Sistema Eléctrico"; y que para otorgar la conformidad de la obra, la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zona de Concesión de Distribución" aprobada con Resolución Directoral n.°018-2002-EM-DGE de 25 de setiembre de 2002 de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas – MINEM (en adelante Norma de Procedimientos del MINEM), establece dos etapas: i) etapa de Ejecución de Pruebas y ii) Etapa de Recepción o Conformidad y Puesta en Servicio, esta última se otorgó mediante el documento GS-3698-2021 de 09 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.°14)**, que significó una demora de cincuenta y seis (56) días después de haber sido solicitado el 15 de julio de 2021 mediante Carta n.° 26-2020-SFRC/CSM-EE **(Apéndice n.°15)**, sobrepasando la finalización de ejecución del saldo de obra del proyecto Lamas al 11 de agosto de 2021 (Ampliación de plazo n.° 7), por lo que el Consorcio San Martin solicitó la Ampliación de plazo n.° 8 por treinta y cinco (35) días adicionales desde el 12 de agosto hasta el 15 de setiembre del 2021.

Sin embargo, los servidores y funcionarios de PCN al declarar procedente el otorgamiento de la Ampliación de Plazo n.°8, con la causal de atrasos o paralizaciones no atribuibles al contratista, inobservaron que el saldo de obra del Proyecto Lamas no se encontraba culminada presentando retrasos injustificables por parte del Consorcio San Martin, hechos que procedemos a exponer a continuación:

[10] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.
Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)

Documentación e información que acredita el atraso en la ejecución del saldo de obra del Proyecto Lamas atribuible al Consorcio San Martin, durante el periodo solicitado como Ampliación de Plazo n.°8.

Como resultado de la revisión de la documentación remitida por PCN[11] de la ejecución del saldo de obra Proyecto Lamas se ha evidenciado que Consorcio San Martin continuó ejecutando otras partidas en fecha posterior a la de culminación del Saldo de obra del proyecto Lamas el 11 de agosto de 2021 (Ampliación de Plazo n.°7); desde el 12 de agosto de 2021 al 15 de setiembre de 2021, plazo otorgado y aprobado por PCN para la Ampliación de Plazo n.°8, tal como se evidencia en las valorizaciones de obra n.os 11 y 12 correspondientes a los meses de agosto y setiembre 2021, la ejecución de partidas de las Especialidades de Estructura, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Mitigación Ambiental.

En ese sentido, la ejecución de las citadas partidas evidenció que no se afectó la ruta crítica, por cuanto el saldo de obra no se encontraba culminado, no encontrándose vinculadas con las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental) del Saldo de obra del Proyecto Lamas, lo que se evidencia a continuación:

Valorización de obra n.° 11- Mes de Agosto de 2021 (Apéndice n. °16)

Mediante Informe n. °059-2021-IO/LAMAS-WTG de 15 de setiembre de 2021[12] **(Apéndice n. °17)**, elaborado por el Inspector de Obra del "*Saldo de Obra del Proyecto*" se sustentó la ejecución de metrados por el contratista en el mes de Agosto 2021, los cuales han sido valorizados de acuerdo con la siguiente imagen:

Imagen n.°01
Resumen de la valorización n.°11

ITEM	PRESUPUESTO	CONTRACTUAL	VALORIZADO	%
1	OBRAS PROVISIONALES	671,440.39	0	0.00%
2	ESTRUCTURAS	855,082.73	25,660.85	3.00%
3	ARQUITECTURA	1,423,582.11	125,937.67	8.85%
4	INSTALACIONES SANITARIAS	62,486.89	7,787.90	12.46%
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	2,027,696.94	230,041.81	11.34%
6	MITIGACION AMBIENTAL	95,996.64	0	0.00%
	SUB TOTAL VALORIZADO	**5,136,385.70**	**389,428.23**	**7.58%**

Fuente: Informe n.°059-2021-IO/LAMAS-WTG de 15 de setiembre de 2021 de Inspector de Obra PCN

Las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones sanitarias e Instalaciones Eléctricas se desagregan en las partidas ejecutadas en el mes de setiembre de 2021, tal como se muestran a continuación:

[11] Memorándum n.° 868 - 2023 - MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 5 de Octubre de 2023, que adjuntó el Informe que señaló sobre la información remitida lo siguiente: "(…) *es preciso indicar que la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, provincia de Lamas, región San Martín" contó con un equipo de inspectores, entre ellos un Inspector Responsable, el cual remitió la documentación generada durante la ejecución de la obra por mesa de partes virtual de Plan COPESCO Nacional, por tal motivo no se cuenta con documentación en físico para remitir al Órgano de Control Institucional en calidad de préstamo, toda vez que se generó documentos digitales.*"
Cabe indicar que la documentación original solicitada del Expediente de la Ampliación de Plazo n.°8 que incluya todos los actuados, de los Expedientes de las Valorizaciones de obra n.°10,11 y 12 del Saldo de obra y adjuntos, del Calendario Gantt de obra general Actualizado, Calendario de Programación (CPM), entre otros, fue remitida por PCN en formato digital (pdf) al Órgano de Control Institucional.
Documentación solicitada a través de Memorando n.° 247-2023-DM/OCI de 15 de agosto de 2023.

[12] Presentación de la Valorización Mensual de Obra n. °11 – Mes de Agosto de 2021 a PCN con carta n. °195-2021-IO/LAMAS-WTG de 16 de setiembre de 2021.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Experto(a) · MINCETUR

Cuadro n. °02
Partidas de Estructuras

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. S/.	METRADO	VALORIZADO
02.01.04	**ESTRUCTURAS DE MADERA**				
02.01.04.02	Montaje de elementos de madera (inc. Uniones)	p2	3.35	1091.58	3 656.79
02.01.04.03	Suministro, habilitación y montaje de madera rolliza eucalipto 6"	m	23.32	130.00	3 031,60
02.01.04.04	Suministro, habilitación y montaje de madera rolliza 4"	m	19.60	266.30	5 219,48
02.01.04.05	Suministro, habilitación y montaje de madera rolliza 3"	m	16.47	401.40	6 611,06
02.01.07	**SISTEMAS DE ADHERENCIA**				
02.01.07.01	Sellador de juntas con sellador elastomerico de poliuretano E=1"	m	19.62	91.50	1 795,23
	COSTO DIRECTO				**20 314,16**
GASTOS GENERALES		18.32%			3 721,55
UTILIDADES		8.00%			1 625,13
SUB- TOTAL					**25 660,85**

Fuente: Informe Técnico Final n. °001 -2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n. °03
Partidas de Arquitectura

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. S/.	METRADO	VALORIZADO
03.01.03	**COBERTURAS**				
03.01.03.01	Cobertura de hoja de palma sintética	m2	166.07	171.03	28 402,95
03.02.09	**CARPINTERÍA DE MADERA**				
03.02.09.01	**PUERTAS**				
03.02.09.01.03	Puerta contraplacada de madera, 01 hoja (celosia Inf.)	m2	259.28	15.84	4 107,00
03.02.09.02	**VENTANAS Y TABIQUES**				
03.02.09.02.01	Ventanas altas con listones de madera tornillo c/malla mosquitero	m2	271.18	22.08	5 987,65
03.02.09.02.02	Ventanas con barrotes de madera tornillo c/malla mosquitero	m2	249.56	43.35	10 818,43
03.02.09.02.04	Persiana de madera tornillo (según diseño)	m2	281.92	7.16	2 018,55
03.02.09.02.05	Persiana de madera tornillo c/malla mosquitero	m2	281.92	19.00	5 356,48
03.02.09.03	**OTROS**				
03.02.09.03.02	Baranda de madera Quinilla Ø 3", H=0.90m	m	96.95	82.40	7 988,68
03.02.09.03.03	Cerramiento de carrizo Ø 1 1/2 a 2 caras.	m2	86.27	173.30	14 950,59
03.02.11	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
03.02.11.01	Puerta Metálica enrollable según diseño.	m2	413.60	3.78	1 563,41
03.02.11.06	Respaldar metálico Ø 2" H=0.30m	m	45.87	8.80	403,66
03.02.12	**CERRAJERÍA**				
03.02.12.01	Bizagra capuchina aluminizada de 3 1/2"x3 1/2"	und	10.96	75.00	822,00
03.02.12.05	Cerradura tipo pomo para puerta interior	und	61.61	18.00	1 108,98
03.02.12.10	Cerrojo Tipo Picaporte de 3"	und	20.40	16.00	326,40
03.02.12.12	Manija de aluminio anodizado 128mm	und	26.24	16.00	419,84
03.02.13	**PINTURA**				
03.02.13.01.01	Pintura latex en muros interiores, 02 manos	m2	10.33	202.61	2 092,94
03.02.13.01.02	Pintura latex en muros exteriores, 02 manos	m2	12.28	256.18	3 145,88
03.02.13.02.04	Pintura imprimante 02 manos	m2	8.61	86.40	743,90
03.02.13.02.02	Pintura barniz marino, 03 manos	m2	18.88	500.00	9 440,00
	COSTO DIRECTO				**99 697,33**
	GASTOS GENERALES	18.32%			18 264,55
	UTILIDADES	8.00%			7 975,79
	SUB- TOTAL				**125 937,67**

Fuente: Informe Técnico Final n. °001 -2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

000013

Cuadro n. °04
Partidas de Instalaciones Sanitarias

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. S/.	METRADO	VALORIZADO
04.02.01.04.	**VALVULAS Y LLAVES**				
04.02.01.04.04	Nicho con tapa de madera en pared 0.15x0.30m	und	87,47	30,00	2 624,10
04.02.03.01.	**REDES DE DERIVACIÓN**				
04.02.03.01.03	Suministro de Inst. de Tubería de PVC SAL Ø 4" adosada-NTP N°399.003	m	21,33	37,60	802,01
04.02.03.01.04	Suministro e Inst. De abrazadera metálica para montante PVC Ø 4"	und	5,25	63,00	330,75
04.02.03.04.	**RECOLECCIÓN**				
04.02.03.04.01	Suministro e Inst. de canaleta PVC de 6" (inc. Sujeción)	m	53,42	29,14	1 556,66
04.02.03.04.02	Suministro e Inst. de tapa PVC para canaleta Ø 6"	und	14,65	4,00	58,60
04.02.03.04.03	Suministro e Inst. de Angulo 90° PVC para canaleta Ø 6"	und	15,00	1,00	15,00
04.02.03.04.04	Suministro e Inst.de canastilla de bronce para canaleta Ø 6"	und	34,00	4,00	136,00
04.02.03.04.05	Suministro e Inst. de canaleta PVC de 6" terminal con tubo de bajada a 4"	und	30,43	4,00	121,72
04.02.03.04.06	Suministro e Inst.de codo PVC SAL 4"x90°-NTP n.°399.003	und	11,60	8,00	92,80
04.02.03.04.07	Suministro e Inst.de codo PVC SAL 4"x45°-NTP N°399.003	und	11,34	8,00	90,72
04.02.03.05.	**PRUEBAS HIDRAULICAS Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS**				
04.02.03.05.01	Pruebas hidraulicas p/tub. PVC de evacuación	m	3,15	106,94	336,86
	COSTO DIRECTO				**6 165,22**
	GASTOS GENERALES		18.32%		1 129,47
	UTILIDADES		8.00%		493,22
	SUB- TOTAL				**7 787,90**

Fuente: Informe Técnico Final n. °001 -2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n. °05
Partidas de Instalaciones Eléctricas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. S/.	METRADO	VALORIZADO
05.02.08.	**OTROS**				
05.02.08.07	Suministro e Inst. de Ascensor 900 kg (inc. Tablero de control y alimentador) Según fabricante.	glb	173,402.08	1.00	173 402,08
05.02.08.08	Pruebas y certificación eléctrica final	glb	8,708.28	1.00	8 708,28
	COSTO DIRECTO				**182 110,36**
	GASTOS GENERALES		18.32%		33 362,62
	UTILIDADES		8.00%		14 568,83
	SUB- TOTAL				**230 041,81**

Fuente: Informe Técnico Final n. °001 -2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el numeral 4.20 del citado documento evidencia que en el mes de Agosto de 2021 el saldo de obra del Proyecto Lamas se encontraba en "***condición de atrasada***", tal como se expone a continuación:

> ***"EVALUACION DE AVANCE PROGRAMADO – AVANCE EJECUTADO***
> *(...)*
> *4.20 Según el cronograma acelerado de obra, el consorcio San Martin, debió alcanzar al 16/07/2021, un avance programado acumulado del orden de 100.00%, sin embargo, **su avance realmente ejecutado alcanza a la fecha el 86.33%**, cayendo por debajo de 80% que le solicita la norma, por lo que, la obra se encuentra en la condición de atrasada." **(subrayado y resaltado nuestro)***

000014

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Avance Acumulado Programado	Avance Acumulado Realmente ejecutado	Estado de la obra
100.00%	86.33%	Atrasado

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Así como, lo señala también el Coordinador de Obra del "*Saldo de Obra del Proyecto Lamas*" en el Informe n.°0222-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 23 de setiembre de 2021. **(Apéndice n. °18)**

> *"IV. Conclusiones*
> *4.1 Considerando los documentos remitidos por el Inspector de la obra, quien ha calculado la valorización considerando los metrados ejecutados y concordados en el periodo (Agosto 2021), así como los montos ofertados por cada partida, se ha obtenido el monto valorizado se S/ 389 428,23, monto no incluye IGV.*
> (...)
> *4.5 El avance ejecutado en el mes de Agosto 2021 alcanzo el 7.58% y el avance acumulado realmente ejecutado alcanzo el 86.33%, considerándose el estado de la obra* ***ATRASADA.***"

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

La citada valorización de obra fue aprobada y suscrita por delegación de firmas[13] por el Coordinador (P) del Área de Ejecución de obras[14], a través de Informe n.°2273-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO-EO de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. °19)** y por la Jefa (P) de la Unidad de Ejecución de Obras[15], mediante Memorándum n.°1784-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. °20)**, remitiendo los actuados al Jefe de la Unidad de Administración de PCN, a fin de proseguir con el trámite de pago; cabe señalar que de conformidad con el artículo 83 del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la responsabilidad de lo resuelto se mantiene en los delegantes.

Aunado a ello, el registro fotográfico del sustento de la Valorización de obra n. °11 del mes de Agosto de 2021, contiene otros elementos que evidencia el retraso en la culminación del Saldo de Obra del Proyecto Lamas, como son tomas fotográficas de fecha 31 de agosto de 2021 de avance de partidas que se seguían ejecutando, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

TUO Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
Artículo 83
83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.
83.2 En caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél.

[14] Documento suscrito por el señor Daniel Edinson Castillo Alva, Profesional del Área de Ejecución de Obras de PCN, designado mediante memorándum n.° 1777 -2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 23 de septiembre de 2021.

[15] Documento a la señora María Alejandra Rivera Aguado, Profesional del Área de Ejecución de Obras de PCN, designado mediante memorándum n.° 1778-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 23 de septiembre de 2021

Imagen n.° 02

CONSORCIO SAN MARTIN

000213

IMÁGENES



Del Folio 213 de la Carta N°65-2021-SFRC/CSM-RC: "Valorización de obra N°11-Agosto 2021- de fecha 31 agosto de 2021, se evidencia por el registro fotográfico de fecha 31.08.2021, que se seguía ejecutando trabajos de la partida 03.02.09.03.02 referente a baranda de madera quinilla.

000016

Imagen n.° 03

000213



VISTA FOTOGRAFICA DEL AVANCE EN LA PARTIDA 03.02.09.03.02 BARANDA DE MADERA QUINILLA Ø 3", H=0.90M EN RAMPAS DE ACCESO EN CENTRO ARTESANAL WASKA WASKA

CONSORCIO SAN MARTIN

Elsa María Chiong Lecca
Especialista Arquitectura
REG.CAP N°5061

Del folio 213 de Carta N°65-2021-SFRC/CSM-RC: "Valorización de obra N°11-Agosto 2021- Fecha 31 agosto de 2021,se evidencia por el registro fotográfico de fecha 31.08.2021, que se seguia ejecutando trabajos de la partida 03.02.09.03.02 referente a baranda de madera quinilla..

000017

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

Imagen n.° 04

CONSORCIO SAN MARTIN

000212



VISTA FOTOGRAFICA DEL AVANCE EN LA PARTIDA 03.02.09.03.02 BARANDA DE MADERA QUINILLA Ø 3", H=0.90M EN RAMPAS DE ACCESO A AUDITORIO EN CENTRO ARTESANAL WASKA WASKA

Del folio 212 de Carta N°65-2021-SFRC/CSM-RC: "Valorización de obra N°11-Agosto 2021- Fecha 31 agosto de 2021, se evidencia que se seguía ejecutando la partida 03.02.09.03.02 Baranda de madera Quinilla en rampas de acceso a auditorio en Centro Artesanal Waska Waska al 31.08.2021.

Imagen n.° 05



/ISTA FOTOGRAFICA DEL AVANCE EN LA PARTIDA 03.01.03.01 COBERTURA DE HOJA DE PALMA SINTETI
DESCANSO N° 1 – JR PILLO DE LOS BRUJOS C-3

CONSORCIO SAN MAR

Elsa María Chiung Lec
Especialista Arquitectur
REG.CAP N°5861

Del Folio 211 de Carta N°65-2021-SFRC/CSM-RC: "Valorización de obra N°11-agosto 2021- Fecha 31 agosto de 2021, se evidencia que se seguia ejecutando la partida 03.01.03.01 Cobertura de hoja de palma sintética en el descanso N°01 del Jr. Pillo de los brujos. Al 31.08.2021.

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

Imagen n.° 06



VISTA FOTOGRAFICA DEL AVANCE EN LA PARTIDA 03.02.09.03.03 CERRAMIENTO DE CARRIZO Ø1 1/2" A 02 CARAS- CENTRO ARTESANAL WASKA WASKA

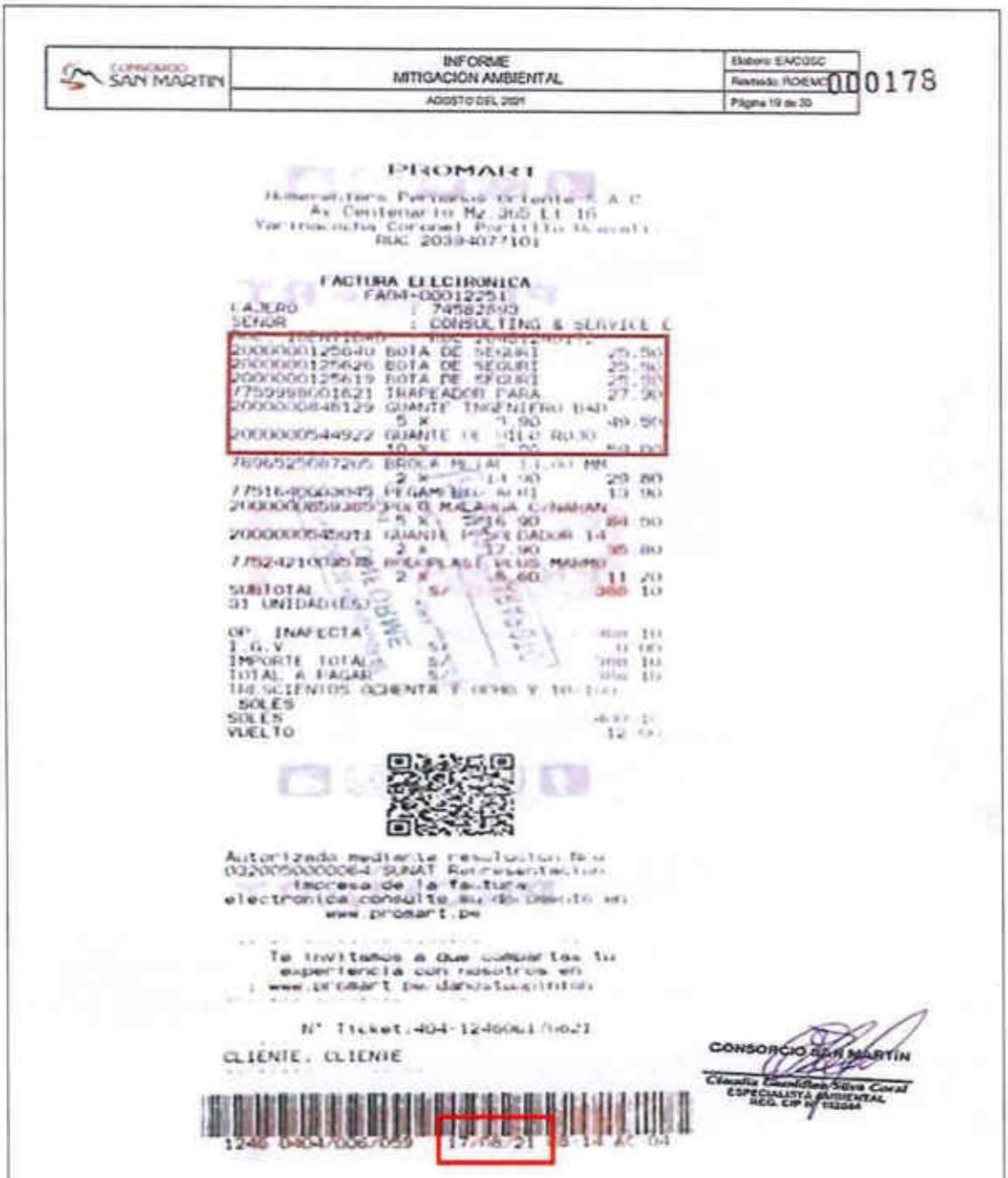
CONSORCIO SAN MARTIN

Elsa María Chiang Lecca
Especialista Arquitectura
REG.CAP N°5861

Del folio 210 de Carta N°65-2021-SFRC/CSM-RC: "Valorización de obra N°11-Agosto 2021- Fecha 31 agosto de 2021, se evidencia que se seguía ejecutando la partida 03.02.09.03.03 Cerramiento de carrizo Ø 1 ½" a 02 caras en el Centro Artesanal Waska Waska. Al 31.08.2021.

Asimismo, se evidencian tomas fotográficas de facturas electrónicas de adquisiciones realizadas por el Consorcio San Martin a la tienda Promart después del 11 de agosto de 2021, tales como Botas de seguridad el 17 de agosto de 2021, Guantes de hilo rojo el 24 de agosto de 2021 entre otras compras, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 07



CONSORCIO SAN MARTIN | INFORME MITIGACIÓN AMBIENTAL | AGOSTO DEL 2021 | Elaboró: EAC/GSC | Página 19 de 20

000178

PROMART

FACTURA ELECTRONICA
FAEM-00012251

CAJERO : 74582590
SEÑOR : CONSULTING & SERVICE C

2000000125640	BOTA DE SEGURI	25.90
2000000125626	BOTA DE SEGURI	25.90
2000000125619	BOTA DE SEGURI	25.90
7759998001621	TRAPEADOR PARA	27.90
2000000648129	GUANTE INGENIERO 040	
	5 X 9.90	49.50
2000000544922	GUANTE DE HILO ROJO	
	10 X 4.90	49.00
7609525007205	BROCA METAL 1/4 MM	
	2 X 14.90	29.80
7751620003042	PEGAMENTO 40GR	13.90
2000000859385	PLUG MACHINA CHANCAY	
	5 X 5216.90	88.00
2000000542071	GUANTE PERFORADOR 14	
	2 X 17.90	35.80
7752421003035	RODOPLAST PLUS MAMBO	
	2 X 5.60	11.20
SUBTOTAL	S/	380.10
31 UNIDAD(ES)		
OP. INAFECTA	S/	0.00
I.G.V	S/	0.00
IMPORTE TOTAL	S/	380.10
TOTAL A PAGAR	S/	380.10
TRESCIENTOS OCHENTA Y 10/100 SOLES		
SOLES	S/	400.00
VUELTO	S/	19.90

Autorizado mediante resolución N°
0320050000064 SUNAT Representación
impresa de la factura
electronica consulte en
www.promart.pe

Te invitamos a que compartas tu
experiencia con nosotros en
www.promart.pe/encuestaclientes

N° Ticket:404-1246061/2021

CLIENTE. CLIENTE

1246 0404/006/059 17/08/21 15:14 AC 04

CONSORCIO SAN MARTIN
Claudia Elizabeth Silva Coral
ESPECIALISTA AMBIENTAL
REG. CIP N° 152044

Se evidencia la compra de botas, guantes, brocas, pegamento, Rodoplast al 17.08.2021

000021

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Experto(a) · MINCETUR

Imagen n.° 08

SAN MARTIN	INFORME MITIGACIÓN AMBIENTAL	Elaboró: EAO/JSC Revisado: RO/EMC
	AGOSTO DEL 2021	Página 20 de 33

000177

FERROMART

RUC 20394077101

FACTURA ELECTRONICA
F404-00157727

CAJERO : 73014725
SEÑOR : CONSULTING & SERVICE
DOC. IDENTIDAD : RUC 20601243172

2AAXXX5440522	GUANTE DE HILO ROJO		
	12 X	5.90	70.80
	UNION 3/4" PRESTON 3/4		
	3 X	2.50	7.50
7105140919494	BROCA SDS-PLUS		35.70
SUBTOTAL	S/		114.00
16 UNIDAD(ES)			

OP. INAFECTA
I.G.V. S/ 114.00
IMPORTE TOTAL S/ 0.00
TOTAL A PAGAR S/ 114.00
CIENTO CATORCE Y 00/100 SOLES 114.00
VUELTO 124.00
10.00

Autorizado mediante resolución
desde la SUNAT
Impresa de la factura
electrónica consulte su documento
en www.ferromart.pe

Te invitamos a dar cumplimiento a
especialmente en nuestras
y promover la desinfección

N° Ticket 404-4013082-021

CLIENTE: CLIENTE

CONSORCIO SAN MARTIN
Claudia Geraldine Silva Cueva
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DNI

24.08.21

Se evidencia la compra de guantes, unión, broca al 24.08.2021

Los hechos expuestos evidencian, que al 31 de agosto de 2021 el Saldo de Obra de Proyecto Lamas no se encontraba culminado.

Valorización de obra n.° 12- Mes de Setiembre de 2021 (Apéndice n. °21)

Mediante Informe n. °066-2021-IO/LAMAS-WTG de 19 de octubre de 2021[16] **(Apéndice n. °22)**, elaborado por el Inspector de Obra del "*Saldo de Obra del Proyecto*" se sustentó, de acuerdo con lo señalado en el citado documento, con la ejecución de los metrados ejecutados por el contratista en el mes de agosto 2021, precisando que son partidas que presentaron "deficiencias técnicas" solicitando al contratista subsanarlas en el mes de setiembre de 2021, razón por la cual procedió a valorizarlas; hecho que también evidencia que no se habia culminado la obra, el resumen de lo valorizado se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n. °09
Resumen de la valorización n. °12

VALORIZACION DE OBRA N° 12- RESUMEN DE AVANCES ACUMULADOS
(Setiembre 2021)

OBRA: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PUBLICOS DEL RECORRIDO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LAMAS Y EL BARRIO KECHWA NATIVO INAYKU – PROVINCIA DE LAMAS – REGIÓN SAN MARTÍN – CODIGO UNIFICADO N° 2157628"
SISTEMA: PRECIOS UNITARIOS
PROPIETARIO: MINCETUR / PLAN COPESCO NACIONAL
UBICACIÓN: PROVINCIA DE LAMAS – REGION SAN MARTIN
MONTO CONTR.: S/. 5,324,758.02 SIN I.G.V
PLAZO BASE: DIAS CALENDARIO
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MARTIN
SUPERVISIÓN: "WILLIAM TASAYCO GARCIA"

ITEM	PRESUPUESTO		VALORIZADO						SALDO	
			ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO			
	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)	VALORIZADO S/.	%	VALORIZADO S/.	%	VALORIZADO S/.	%	VALORIZADO S/.	%
	RESUMEN									
1.00	OBRAS PROVISIONALES	380,063.86	379,153.18	99.76%	0.00	0.00%	379,153.18	99.76%	910.68	0.24%
2.00	ESTRUCTURAS	660,039.22	619,055.43	93.79%	30,478.45	4.62%	649,534.88	98.41%	10,426.34	1.58%
3.00	ARQUITECTURA	1,109,396.88	915,455.19	82.52%	132,684.00	11.96%	1,048,339.19	94.52%	61,057.69	5.50%
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS	48,606.78	44,159.62	90.85%	0.00	0.00%	44,159.62	90.85%	4,447.16	9.15%
5.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	1,512,569.62	1,488,965.12	98.42%	11,452.50	0.76%	1,500,429.17	99.18%	12,491.45	0.82%
6.00	MITIGACION AMBIENTAL	72,673.33	63,955.33	87.64%	8,993.00	12.36%	72,673.33	100.00%	0.00	0.00%
	COSTO DIRECTO	3,783,680.69	3,510,483.87		183,854.50		3,694,288.38		89,392.31	

Fuente: Informe n. °066-2021-IO/LAMAS-WTG de 19 de octubre de 2021 del Inspector de Obra PCN (Subsanación carta n.°201-2021-IO/LAMAS/WTG)

Las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Mitigación Ambiental se desagregan en las partidas ejecutadas en el mes de setiembre de 2021, tal como se muestran a continuación:

[16] Presentación de la Valorización Mensual de Obra n. °12- Mes de Setiembre de 2021 a PCN con carta n. °205-2021-IO/LAMAS-WTG de 19 de octubre de 2021.

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Experto(a) · MINCETUR

Cuadro n. °06
Partidas de Estructuras

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. S/.	METRADO	VALORIZADO
02.01.06.01.01	Solado C:H= 1:8, E=2"	m2	22.43	8.65	194.02
02.01.06.01.02	Cunetas - Concreto FC=210 KG/CM2	m3	512.48	5.26	2,695.39
02.01.06.01.03	Cunetas - Encofrado y desencofrado caravista	m2	56.60	30.63	1,733.66
02.01.06.01.04	Cunetas - Acero de refuerzo FY=4200 kg/cm2 grado 60.	kg	5.33	80.61	429.65
02.01.06.01.05	Curado de elementos de concreto con aditivo tipo membrana.	m2	3.01	27.73	83.47
02.01.06.01.08	Suministro e instalación de tapa para cunetas Tipo TC-PV	und	255.38	1	255.38
02.01.06.01.09	Junta con sello asfáltico Eprom=1/2"	m	4.19	1124.9	4,713.33
02.01.06.01.12	Rejilla Metálica A=0.30m (Según Diseño)	m	487.73	22.4	10,925.15
02.01.06.02.01	Sardineles-concreto F´C= 210 KG/cm2	m3	512.48	5.57	2,855.79
02.01.06.02.02	Sardineles-encofrado y desencofrado caravista	m2	56.6	4.52	255.83
02.01.06.02.04	Junta con sello asfáltico Eprom=1/2"	m	4.19	46.8	196.09
02.02.01.02	Liberación de junta sísmica, resane y sellado con sellador elastomerico de poliuretano E=1"	m	25.59	18	460.62
02.02.02.01	Excavación en terreno conglomerado, forma manual.	m3	44.58	6.01	267.93
02.02.03.02.01	Cimientos-concreto ciclopeo C:H=1:10 + 30% P.G.	m3	261.45	9.93	2,596.20
02.02.03.03.01	Sobrecimientos - encofrado y desencofrado normal	m2	40.66	45.98	1,869.71
02.02.03.03.02	Sobrecimientos - concreto ciclopeo C:H=1:8 +25% P.M.	m3	274.27	3.45	946.23
	COSTO DIRECTO				**30,478.45**

Fuente: Informe Técnico Final n. °001 -2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n. °07
Partidas de Arquitectura

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. S/.	METRADO	VALORIZADO
03.01.03.01	Cobertura de hoja de palma sintética	m2	166.07	39.82	6 612,91
03.01.05.03.01	Pintura tráfico en pavimentos	m2	23.17	20.95	485,41
03.01.06.04	Suministro e instalación de módulo de tacho de basurero de fibra de vidrio con soporte metálico 2 módulos (según diseño)	und	428.18	33.00	14 129,94
03.01.06.05	Suministro e instalación de módulo de tacho de basurero de fibra de vidrio con soporte metálico 3 módulos (según diseño)	und	633.76	11.00	6 971,36
03.01.06.06	Suministro e instalación de bolardos metálicos Ø 0.10m H=0.85m	und	168.97	3.00	506,91
03.01.07.01.01	Cinta antideslizante de 2" color negro	m	13.18	171.14	2 255,63
03.01.07.01.02	Panel informativo de plancha de acrílico E=3.2mm (inc. Diseño infográfico)	und	830.36	3.00	2 491,08
03.01.07.01.03	Panel informativo de madera huayruro, según diseño.	und	731.30	3.00	2 193,90
03.01.07.02.02	Relleno con tierra vegetal E=0.10m	m2	7.80	24.12	188,14
03.01.07.02.03	Relleno con piedra canto rodado 2", E=0.10m	m2	10.09	99.53	1 004,26
03.01.07.02.04	Sembrado de planta ornamental tipo palmera Veitchia Merrilli H=1.50m	und	156.54	47.00	7 357,38
03.01.07.03.01	Limpieza final de obra	m2	1.16	3,426.00	3 974,16
03.02.09.01.01	Puerta aparelada de madera 01 hoja	m2	348.91	4.40	1 535,20
03.02.09.01.06	Puerta con barrotes de madera 02 hojas (plegable)	m2	358.26	16.44	5 889,79
03.02.09.01.07	Puerta contraplacada de madera, var. Hojas (plegable)	m2	304.62	3.62	1 102,72
03.02.09.01.08	Puerta de madera revestida de carrizo. Var, 02 hojas	m2	397.97	5.40	2 149,04
03.02.09.02.01	Ventanas altas con listones de madera tornillo c/malla mosquitero (según diseño)	m2	271.18	6.96	1 887,41
03.02.09.02.02	Ventanas con barrotes de madera tornillo c/malla mosquitero (según diseño)	m2	249.56	14.36	3 583,68
03.02.09.02.03	Parasol de madera tornillo (según diseño)	m2	268.37	17.84	4 787,72
03.02.09.02.04	Persiana de madera tornillo (según diseño)	m2	281.92	-1.89	-532,83
03.02.09.02.05	Persiana de madera tornillo c/malla mosquitero (según diseño)	m2	281.92	7.67	2 162,33
03.02.09.03.01	Liston de madera 1 1/2"x1/2" en bancas de concreto	m	5.28	354.6	1,872,29
03.02.09.03.02	Baranda de madera Quinilla Ø 3", H=0.90m	m	96.95	143.47	13 909,42
03.02.09.03.03	Cerramiento de carrizo Ø 1 1/2 a 2 caras.	m2	86.27	104.71	9,033,33
03.02.11.02	Reja de protección metálica plegable según diseño	m2	697.47	13.6	9 485,59
03.02.11.07	Pasamano metálico H=0.90m (según diseño)	m	51.5	-35.2	-1 812,80

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. S/.	METRADO	VALORIZADO
03.02.11.08	Baranda metálica H=0.90mm con canopia (según diseño)	m	123.33	-16.15	-1 991,78
03.02.11.09	Suministro e instalación de malla metálica N°8 plastificada con cocada 2"x2".	m2	94.61	56.42	5 337,90
03.02.12.01	Bizagra capuchina aluminizada de 3 1/2"x3 1/2"	und	10.96	-7	-76,72
03.02.12.04	Cerradura de sobreponer blindada 03 golpes	und	96.9	1	96,90
03.02.12.06	Cerradura tipo manija para puerta interior	und	140.84	17	2 394,28
03.02.12.09	Picaporte empotrable de 8"	und	39.47	1	39,47
03.02.12.14	Sistema corredizo, riel y accesorio de dirección tipo garrucha para puerta plegable metálica	m	78.02	4.06	316,76
03.02.13.01.01	Pintura latex en muros interiores, 02 manos	m2	10.33	86.12	889,65
03.02.13.01.02	Pintura latex en muros exteriores, 02 manos	m2	12.28	54.48	669,03
03.02.13.02.02	Pintura barniz marino, 03 manos	m2	18.88	868.4	16 395,32
03.02.14.01	Espejo biselado de sobreponer de 500x600x6mm	und	102.52	21	2 152,92
03.02.14.02	Gancho portamuletas de acero inoxidable	und	79.29	3	237,87
03.02.15.02	Suministro e instalación de módulo de tacho de basurero de fibra de vidrio con soporte metálico 2 módulos (según diseño)	und	428.18	5	2 140,90
03.02.15.03	Suministro e instalación de módulo de tacho de basurero de fibra de vidrio con soporte metálico 3 módulos (según diseño)	und	633.76	1	633,76
03.02.15.08	Relleno con piedra canto rodado 2", E=0.10m	m2	10.09	42	423,78
	COSTO DIRECTO				**132 884,00**

Fuente: Informe Técnico Final n. °001 -2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

Cuadro n. °08
Partidas de Instalaciones Eléctricas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. S/.	METRADO	VALORIZADO
05.01.01.01.02.04	Ducto de C.A.V. de 4 vias x 1.00m	und	41.83	55.00	2 300,65
05.01.01.02.07.01	Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias	glb	1,784.75	1.00	1 784,75
05.01.02.02.02.02	Trasportes de ducto de 4 vias 1.00x.0.90 de almacén a punto de izaje.	und	78.13	55.00	4 297,15
05.01.02.02.09.01	Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias.	glb	1,784.75	1.00	1 784,75
05.01.03.02.06.01	Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias.	glb	1,294.75	1.00	1 294,75
	COSTO DIRECTO				**11 462,05**

Fuente: Informe Técnico Final n. °001 -2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Cuadro n. °09
Partidas de Mitigación Ambiental

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. S/.	METRADO	VALORIZADO
06.03.09	Recojo y transporte de residuos sólidos peligrosos	vje	8,500.00	1.00	8 500,00
06.03.10	Disposición de residuos sólidos peligrosos	ton	480.00	1.00	480,00
	COSTO DIRECTO				**8 980,00**

Fuente: Informe Técnico Final n. °001 -2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Órgano de Control Institucional · Experto(a) · MINCETUR

Cabe señalar, que en el informe n.° 0244-2021-MINCETUR/DM/COPESCO/-DE/UEO/EO-LPD de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n. °23)**, el Coordinador de obra del "*Saldo de Obra del Proyecto Lamas*", difiere de lo señalado por el Inspector del obra al precisar que la Valorización n. °12 consideró metrados ejecutados y concordados con el periodo Setiembre 2021, hecho que evidencia que la obra no había culminado.

Hecho que concuerda, con el Informe Mensual del Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del saldo de obra del Proyecto Lamas, del Mes de Setiembre de 2021, remitido por el Especialista en Seguridad del Consorcio San Martin, Regner Antony García Falcón con Carta n.°053-RAGF-2021-ESO/CSM de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°24)**, en donde se constató que

se realizaron charlas y capacitaciones entre el 1 de setiembre al 15 de setiembre de 2021, en base a las necesidades de la obra y a grupos especificos e inducciones en función a las necesidades de la obra, haciendo referencia, que las actividades es sobre trabajos de resane de concreto, corte y habilitación en madera, etc. antes de comenzar las tareas del día, tal como se muestra a continuación:

8.4 CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Consorcio San Martin tiene un programa mensual de charlas y capacitaciones que se manejan de la siguiente manera:

- *Se realiza charlas generales en el cual se dan a conocer temas en materia de seguridad y salud en el trabajo, responsabilidad social y otros temas de interès para los trabajadores en forma general.*
- *Se programan las charlas ràpidas de seguridad al inicio de las labores antes de comenzar con las tareas del dia*

CUADRO N°2: Temas relacionados a Seguridad para el presente mes de setiembre

N°	TEMA DE SEGURIDAD DEL DIA	FECHA
1	La curva de seguridad	01-09-2021
2	Las lesiones leves también hay que informar	03-09-2021
3	Es imposible eliminar todos los riesgos pero si los podemos controlar	06-09-2021
4	La prevención no descansa en los días de fiesta	07-09-2021
5	Un casco de seguridad puede salvarlo	08-09-2021
6	La visión, el mejor tesoro	10-09-2021
7	La electricidad puede ser un enemigo mortal	13-09-2021
8	Seguridad en los pasillos de circulación	14-09-2021
9	Seguridad y salud en el trabajo	15-09-2021

10. CAPACITACION

Capacitaciones:

Las capacitaciones se realizaron en base a las necesidades de la Obra y a grupos específicos. Siendo 01 capacitación especificar para los trabajos que den comienzo en este presente mes.

Inducciones:

Se realizaron inducciones en función a las necesidades de Obra, donde cabe destacar que se hará mayor hincapié en aquellas inducciones ***sobre los trabajos que den comienzo en este mes, como serán labores; resane de concreto, Corte y Habilitación en madera, etc****." (Subrayado y negrita es nuestro)*

14. CONCLUSIONES

- *Se logró realizar en el presente mes de* ***setiembre,*** *las charlas (el subrayado es nuestro) de 05 minutos al personal participante en dicha actividad diaria antes de empezar el día de trabajo, y al personal nuevo una charla Especifica, sobre la prevención y la seguridad en el área de trabajo.*
- *Para el presente mes de Setiembre se realizó una CAPACITACION ESPECIFICA, el día miércoles 08 del presente, titulado:* ***"Un casco de Seguridad Puede Salvarlo",*** *contando con la participación de 35 participantes, con una duración de 2 horas. (...)"*

El citado informe adjunta formatos de constancias de capacitación, inducción, simulacro, entrenamiento, charlas, siendo que cada uno de ellos consta asistencia de personal (operarios, oficial, ayudante, carpintero, pintor, soldador entre otros) con nombre y suscrita por cada uno de ellos, tal como se resume a continuación:

000026

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Cuadro n. °10
Charlas y Capacitación en la ejecución del saldo de obra Proyecto Lamas

Fecha	Tema	Participantes
01/09/2021	Charla – La curva de la seguridad	32
03/09/2021	Charla - Las lesiones leves también hay que informar	27
08/09/2021	Capacitación – Un casco de seguridad puede salvarlo	35
10/09/2021	Charla – La visión el mejor tesoro	32
13/09/2021	Charla – La Electricidad puede ser un enemigo mortal	27
15/09/2021	Charla - Seguridad y Salud en el Trabajo de Construcción	33

Fuente: Informe Técnico Final n. °001 -2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

De igual manera, adjunta formatos de "Análisis de Trabajo Seguro" (en adelante ATS) (**Apéndice n.°25),** lo que de conformidad con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción[17] define como una herramienta de gestión para identificar peligros y evaluar los riesgos que puedan generar lesiones o daño a los trabajadores en la ejecución de cada una de sus actividades de construcción y determinar los controles; y **que se realizan antes de iniciar una actividad**, con la participación de los trabajadores involucrados en la actividad.

Al respecto, se cuenta con los formatos de ATS que también corrobora que el Consorcio San Martin seguía ejecutando actividades en otros frentes de trabajo del saldo de obra del Proyecto Lamas en el mes de setiembre de 2021, tal como se resume a continuación:

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Cuadro n. °11
Actividades en otros frentes de Trabajo Mes de Setiembre de 2021

Fecha	Actividades o tareas	Frente de Trabajo
01-09-2021	Lijado de paredes, Empaste de Muros, Pintura en Muros	Centro Cultural
02-09-2021	Enchapado de piedra laja	Waska Waska Warmi Wasi
03-09-2021	Enchapado de piedra laja	Waska Waska Warmi Wasi
04-09-2021	Enchapado de piedra laja	Waska Waska Warmi Wasi
09-09-2021	Soldeo y Pintado de Platinas	Waska Waska
10-09-2021	Soldeo de Platinas	Waska Waska
13-09-2021	Enchapado de piedra laja y corte de concreto	Jr. Martin de la Riva con Jr. Garcilaso de la Vega
14-09-2021	Enchapado de piedra laja	Jr. Martin de la Riva con Jr. Garcilaso de la Vega

Fuente: Valorización n.° 12 - Informe Mensual del Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de Mes de Setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Los hechos expuestos evidencian, que al 15 de setiembre de 2021 el Saldo de Obra de Proyecto Lamas no se encontraba culminado.

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

[17] Aprobado con Decreto Supremo n.°011-2019-TR de 10 de julio de 2019
(...)
Artículo 5.- Definiciones
(...)
a) Análisis de Trabajo Seguro (ATS): es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el trabajo para identificar peligros y evaluar los riesgos que puedan generar lesiones o daño a los/las trabajadores/as en la ejecución de cada una de sus actividades de construcción; y determinar los controles.
Artículo 55.- Análisis de trabajo seguro (ATS)
55.1. Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), considerando los resultados de la IPERC.
55.2. El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es firmado por el/la supervisor/a, capataz, o quien haga sus veces en una actividad, así como por los/las trabajadores/as que ejecutan la actividad, y por otro/a profesional que determine el/la empleador/a. Dicho documento tiene validez por el tiempo que dure la jornada de trabajo y/o actividad a ejecutar, siempre que las condiciones y medio ambiente de trabajo se mantengan.

000027

Los documentos de sustento que han servido de base para elaborar los cuadros resúmenes y el registro fotográfico se encuentran expuestos en el Informe Técnico Final n.° 001-2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n. °26)**

Cabe precisar, que la valorizaciones de obra n.°s11 y 12 , mencionadas, fueron aprobadas por el Inspector de obra del Saldo de Obra del Proyecto Lamas, Coordinador de Obra del Saldo de Obra del Proyecto Lamas, el Coordinador del Área de Ejecución de Obras de PCN y el Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, previo a emitir opinión favorable para la Ampliación de plazo n° 8, teniendo conocimiento que el Saldo de Obra del Proyecto Lamas no estaba concluido, por cuanto las citadas valorizaciones se presentaron y aprobaron antes que se emita opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo n.°8, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Aprobación de las Valorizaciones n.os 11 y 12 del Saldo de Obra Proyecto Lamas por los servidores y funcionarios de PCN

Valorización n.°	Aprobación por parte de funcionario y servidores de PCN			
	Inspector de Obra	Profesional del Área de Ejecución de Obras (Coordinador de Obra)	Coordinador del Área de Ejecución de Obras	Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras
11	Informe n.° 059-2021-IO/LAMAS-WTG de 15 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n. °17)**	Informe n.°0222-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 23 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n. °18)**	Informe N° 2273-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 23 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n. °19)**	Memorándum n.° 1784-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 23 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n. °20)**
12	Informe n.° 066-2021-IO/LAMAS-WTG de 19 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n. °22)**	Informe n.°0244-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 25 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n. °23)**	Informe N° 2522-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n. °27)**	Memorándum n.° 1959-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n. °28)**

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 11 y 12
Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto, evidenció que la causal de atraso no atribuible a la contratista invocada como sustento de la Ampliación de Plazo n. °8, no resulta aplicable por cuanto se ha evidenciado que el Consorcio San Martin continuó ejecutando trabajos en fecha posterior a la culminación de la obra al 11 de agosto de 2021 (Ampliación de Plazo n.°7) desde el 12 de agosto al 15 de setiembre de 2021, tal como se evidencia en las valorizaciones de obra n.os 11 y 12 correspondientes a los meses de agosto y setiembre 2021 con la ejecución de partidas de las Especialidades de Estructura, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Mitigación Ambiental.

En ese sentido, la ejecución de estas partidas evidenció que no se afectó la ruta crítica al no encontrarse vinculadas con las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental), siendo el retraso responsabilidad del citado consorcio, debido a que en su solicitud de ampliación señaló que solo faltaban las partidas de puesta en servicio y que por tal motivo no podía solicitar la recepción de la obra al Inspector de la obra del Saldo de obra del proyecto Lamas.

000028

Los hechos descritos en el presente informe evidenció que PCN no debió aprobar la Ampliación de Plazo n.°8, correspondiendo en su lugar aplicar las penalidades por mora de treinta y cinco (35) días (del 12 de agosto del 15 de setiembre de 2021) por la ejecución de partidas de otros frentes de trabajo que se encuentran acreditadas en las valorizaciones de obra n.os 11 y 12. El cálculo de la penalidad por mora que no se aplicó al Consorcio San Martín, se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Cálculo de Penalidad

1) *Penalidad Diaria= 0.10x monto vigente (monto liquidado)*
F (obras) x Plazo vigente en días

2) *Penalidad Diaria= 0.10x 7'168,596.06 = S/. 15,416.335*
0.15 x 310 días

3) Días de retraso hasta culminación = 35 días (Del 12 agosto al 15 setiembre del 2021)

4) Resultado = Penalidad Diaria x días de retraso → *S/15,416.335 x 35 =* ***S/539,571.73***

Fuente: Informe Técnico final n.° 001-2023-MINCETUR/DM/OCI-ARQ.AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023

Por lo expuesto, de la revisión y análisis de la documentación remitida por PCN, en atención a lo solicitado por la Comisión de Control, se evidenció que los servidores y funcionarios de PCN con conocimiento que el Consorcio San Martin continuaba ejecutando la obra, en el plazo aprobado para la Ampliación de Plazo n.°8; no tuvo el sustento para justificar la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*" que no modificó la ruta crítica del programa de ejecución de la obra; evidenciando retraso en la ejecución del Saldo del obra del Proyecto Lamas y por lo tanto en su culminación; lo que ocasionó que no se cobren las penalidades por mora al contratista Consorcio San Martín.

Criterio:

Al respecto, lo advertido contraviene lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo de 2019

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)
(Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)"

*"**Artículo 32. El contrato***
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341)"

000029

"Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)
(Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15"
(...)

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)"

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de*

ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

- **Contrato n.° 014-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM el 16 de setiembre de 2020**

"CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES
Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.
Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación de retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

- **Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO "Procedimientos para la ejecución de obras de Plan COPESCO Nacional" aprobada con Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019.**

"6.4. MARCO ESPECÍFICO
6.4.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS
a) DEL GERENTE DE PROYECTO Y/O COORDINADOR DE OBRA (A nivel de Ejecución de Obra)

(1) Gestionar todas las actividades que comprendan el desarrollo de la obra desde el inicio hasta su entrega final.
(2) Planificar, organizar, dirigir controlar los recursos físicos, financieros y humanos, que permitan finalizar con éxito los proyectos bajo su responsabilidad.
(3) Gestionar los contratos de obras, supervisión y Monitoreo Arqueológico que les sean encargados conforme a la normativa vigente y el marco contractual, verificando su cumplimiento.
(4) Mantener bajo control el riesgo y minimizar la incertidumbre que se puedan generar en el desarrollo de la Obra.
(5) Opinar e Informar a la UO respecto de la programación y calendario de avance de obra valorizado presentado por el Contratista, respecto de las actualizaciones posteriores generadas por las ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad.
(6) Revisar el cuaderno de obra verificando que lo registrado tenga relación con el avance de la obra y que se haya tomado las medidas necesarias para solucionar cualquier impase. De encontrar discrepancias reiterativas entre el Supervisor y Residente de Obra convocara a reunión para tomar acciones inmediatas y consensuadas de manera de solucionar las discrepancias y evitar que se transformen en personales, irracionales e ilegales. Del mismo modo deberá de actuar en el caso de discrepancias comunicadas por otras vías. Esto no implica que las partes eludan sus obligaciones y sus derechos.

000031



De detectarse espacios entre asientos de cuaderno de obra se tomará como ausencias en obra e incumplimiento contractual, asumiendo el Supervisor y el Residente las penalidades o sanciones que se contemplen en el Contrato.
Es su obligación verificar, de manera aleatoria, la presencia física del cuaderno de obra.

(7) Verificar que las valorizaciones se procesen de acuerdo a lo indicado en el Reglamento y en la presente directiva; de presentase discrepancias, debe exigir al Supervisor sustente su valorización y solicitar pronunciamiento del Residente de Obra.
(...)

(10) Evaluar y emitir opinión recomendado la aprobación o no de las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el contratista.
(...)

(14) Proponer a la UO las medidas a adoptarse en el caso que el atraso de la obra sea por responsabilidad del Contratista, cambio de Residente de Obra, intervención económica, resolución de contrato y otros incumplimientos.



(18) Evaluar el cumplimiento del Contrato del Supervisor y las actuaciones que tenga frente al desarrollo de la obra, debiendo comunicar al Jefe(a) de la UO, en caso de presentarse de manera reiterativa incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor, debe solicitar que se apliquen las penalidades respectivas, y se notifique a este requiriéndole el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de la resolución del contrato.

b) DEL SUPERVISOR

Consideraciones Normativas
(...)

- *El Supervisor es responsable de los daños y perjuicios que le pueda generar a la Entidad y a terceros, como consecuencia de la inadecuada aplicación de su Contrato de Supervisión, del Contrato de Ejecución de Obra, de la Ley y el Reglamento, de las Normas de Contraloría y otros que supletoriamente sean aplicables, debido a sus recomendaciones, pronunciamientos, omisiones, demoras, errores, displicencia, y/o falta de interés.*



Respecto al Contrato de Obra

- *Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del Contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.*
 (...)

Respecto a la Ejecución de la Obra

(...)

- *Elaborar los metrados de obra ejecutados conjuntamente con el contratista, los que deberá revisar durante el periodo de aprobación de la valorización.*



- *Aprobar las valorizaciones mensuales y remitirlas a Plan COPESCO Nacional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la valorización respectiva.*
 (...)
- *Controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido con la calidad técnica requerida de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y buenas prácticas constructivas.*
 (...)
- *El supervisor deberá autorizar los trabajos y dar instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, lo que deberá realizar vía cuaderno de obra u órdenes de trabajo.*
 (...)
- *Será de su entera responsabilidad la veracidad de los metrados presentados por el contratista para las valorizaciones contractuales y valorización de prestaciones adicionales, es decir, es responsabilidad del Supervisor todos los metrados que realice en obra y que informe a la Entidad.*



Respecto a las Ampliaciones de Plazo

- *Analizar las anotaciones efectuadas por el Contratista en el cuaderno de obra, sobre las causales o casos que justifiquen o no una ampliación de plazo a la fecha prevista de terminación de la obra, y presentar a la Entidad y al contratista dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, el informe emitiendo opinión técnica sustentada sobre dicha solicitud.*

000032

Ref. Art.197-198 RLCE.

"7.5 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"

Lo antes expuesto, evidenció que no correspondía aprobar la Ampliación de Plazo n.°8 por treinta y cinco (35) días calendario por parte de los servidores y funcionarios de PCN, por causa no atribuible al contratista; dicha aprobación resultó indebida y ocasionó que no se aplique la penalidad por mora al contratista por retraso injustificado en la culminación del saldo de obra del Proyecto de Lamas, inobservando la normativa de contrataciones del Estado y estipulaciones contractuales, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 539 571,75. (Quinientos treinta y nueve mil quinientos setenta y uno con 75/100 soles), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Resumen de perjuicio económico

Descripción	Importe S/
Inaplicación de penalidad por mora al contratista por 35 días calendario, debido a la aprobación indebida de la ampliación de plazo n.º 08.	**S/ 539 571,75**
Total	**S/ 539 571,75**

Fuente: Expedientes de Ampliación de Plazo n.° 8; Liquidación del contrato de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación descrita se ha originado por la deficiente evaluación realizada por los servidores y funcionarios de PCN a la solicitud de Ampliación de plazo n.° 8 presentada por el Consorcio San Martin.

En ese sentido, los hechos observados se debieron a la deficiente evaluación de la Solicitud de la Ampliación de plazo n. °8 por parte del Inspector de obra del *"saldo de obra del Proyecto Lamas"* señor **William Augusto Tasayco Garcia** , debido a que él tenía conocimiento al momento de la aprobación que declaró procedente la Ampliación de plazo n.° 8, que el "*Saldo de obra del Proyecto Lamas"* no se encontraba culminado de acuerdo con los trabajos evidenciados en la Valorización de obra n.°11 de mes de Agosto de 2021 mediante Informe n.° 059-2021-IO/LAMAS-WTG de 15 de setiembre de 2021; así como la Valorización de obra n.°12 de mes de Setiembre de 2021 con Informe n.° 066-2021-IO/LAMAS-WTG de 19 de octubre de 2021, informes elaborados por el mismo servidor; lo que evidenció que el Inspector de obra del "Saldo de Obra del Proyecto Lamas" tenía conocimiento al momento de la aprobación que declaró procedente la Ampliación de Plazo n.° 08, que el "*Saldo de obra del Proyecto Lamas"* no se encontraba culminada de acuerdo con lo evidenciado en las citadas valorizaciones de obra; motivo por el cual el Consorcio San Martin no podía argumentar al 3 de agosto de 2021 *(inicio de la causal)*[18]; que la demora por parte de Electro Oriente S.A en el otorgamiento de la Conformidad de Obra de "Adecuación del Sistema Eléctrico" afectó la ruta crítica del "*saldo de obra del Proyecto Lamas"* de las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental), las que no eran las únicas partidas pendientes por ejecutar, debido a que Consorcio San Martin seguía ejecutando partidas de otros frentes de trabajo correspondientes a las especialidades de

[18] *Asiento n.° 350 del Cuaderno de Obra, El Residente de Obra con fecha 3 de agosto de 2021, detalló lo siguiente: "(...) desde la fecha de Hoy, se ve afectado el avance de obra por la falta de respuesta por parte de electro oriente.*

Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas (Valorización n.°11 mes de Agosto de 2021) y de las especialidades Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas y Mitigación Ambiental (Valorización n.°12 mes de Setiembre de 2021), por tanto no afectó la ruta crítica, siendo Consorcio San Martin el responsable del retraso, ocasionando que no se cobre la penalidad por mora.

Asimismo, el Coordinador de la obra del *"Saldo de Obra del Proyecto Lamas"* señor **Luis Fortunato Perez Descalzi** también efectuó una deficiente evaluación al aprobar la solicitud de Ampliación de plazo n. °8, debido a que tenía conocimiento al momento de la aprobación que declaró procedente la Ampliación de plazo n.° 08, que el "*Saldo de obra del Proyecto Lamas"* no se encontraba culminado de acuerdo con lo evidenciado en la Valorización de obra n.°11 de mes de Agosto de 2021 mediante Informe n.°0222-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 23 de setiembre de 2021, así como la Valorización de obra n.°12 de mes de Setiembre de 2021 con Informe n.°0244-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 25 de octubre de 2021, informes elaborados por el mismo servidor que evaluaron los informes emitidos por el Inspector de la obra del "Saldo de obra proyecto Lamas" los que evidenciaban retraso y trabajos ejecutados después del 11 de agosto de 2021 y que tenía conocimiento al momento de la aprobación que declaró procedente la Ampliación de Plazo n.° 08, que el "*Saldo de obra del Proyecto Lamas"* no se encontraba culminada de acuerdo con lo evidenciado en las citadas valorizaciones de obra; motivo por el cual el Consorcio San Martin no podía argumentar al 3 de agosto de 2021 (*inicio de la causal*)[19]; que la demora por parte de Electro Oriente S.A en el otorgamiento de la Conformidad de Obra de "Adecuación del Sistema Eléctrico" afectó la ruta crítica del "*saldo de obra del Proyecto Lamas"* de las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental), las que no eran las únicas partidas pendientes por ejecutar, debido a que Consorcio San Martín seguía ejecutando partidas de otros frentes de trabajo correspondientes a las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas (Valorización n.°11 mes de Agosto de 2021) y de las especialidades Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas y Mitigación Ambiental (Valorización n.°12 mes de Setiembre de 2021), por tanto no afectó la ruta crítica, siendo Consorcio San Martin el responsable del retraso, ocasionando que no se cobre la penalidad por mora.

Así también, el Coordinador del Área de Ejecución de Obra de PCN señor **Raúl Rafael Caccha Arango** efectuó una deficiente evaluación al aprobar la Ampliación de Plazo n.°8 a pesar que los informes emitidos por el Inspector de la obra del "Saldo de Obra del Proyecto Lamas" y del Coordinador de Obra del "Saldo de Obra del Proyecto Lamas" evidenciaban trabajos ejecutados después del 11 de agosto de 2021 y con lo que se acredita que tenía conocimiento al momento de la aprobación que declaró procedente la Ampliación de Plazo n.° 08, que el "*Saldo de obra del Proyecto Lamas"* no se encontraba culminado de acuerdo con lo evidenciado en la Valorización de obra n.°11 de mes de Agosto de 2021, emitiendo el Informe n.°2273-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 23 de setiembre de 2021 por delegación de firmas y la Valorización de Obra n.°12 en el mes de setiembre de 2021 mediante el Informe n.°2522-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 25 de octubre de 2021, informes elaborados por el mismo servidor; que evaluaron los informes emitidos por el coordinador de Obra y el Inspector de la Obra del "Saldo de obra proyecto Lamas", los que evidenciaban retraso y trabajos ejecutados después del 11 de agosto de 2021 y que tenía conocimiento al momento de la aprobación que declaró procedente la Ampliación de Plazo n.° 08, que el "*Saldo de obra del Proyecto Lamas"* no se encontraba culminada de acuerdo con lo evidenciado en las citadas valorizaciones de obra; motivo por el cual el Consorcio San Martin no podía argumentar al 3 de

[19] *Asiento n.° 350 del Cuaderno de Obra, El Residente de Obra con fecha 3 de agosto de 2021, detalló lo siguiente: "(...) desde la fecha de Hoy, se ve afectado el avance de obra por la falta de respuesta por parte de electro oriente.*

agosto de 2021 (*inicio de la causal*)[20]; que la demora por parte de Electro Oriente S.A en el otorgamiento de la Conformidad de Obra de "Adecuación del Sistema Eléctrico" afectó la ruta crítica del "*saldo de obra del Proyecto Lamas*" de las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental), las que no eran las únicas partidas pendientes por ejecutar, debido a que Consorcio San Martin seguia ejecutando partidas de otros frentes de trabajo correspondientes a las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas (Valorización n.°11 mes de Agosto de 2021) y de las especialidades Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas y Mitigación Ambiental (Valorización n.°12 mes de Setiembre de 2021), por tanto no afectó la ruta crítica, siendo Consorcio San Martin el responsable del retraso, ocasionando que no se cobre la penalidad por mora.

En ese sentido, se evidenció que la responsabilidad de la situación expuesta también debe ser atribuida al Consorcio San Martin, debido al retraso en la ejecución del saldo de obra del Proyecto Lamas y por lo tanto en su culminación por la ejecución de otros frentes de trabajo lo que se evidenció en las Valorizaciones de obra n.°11 y 12 de los meses de Agosto y Setiembre de 2021, cuya responsabilidad está señalada en los documentos normativos y contractuales que regularon la ejecución del saldo de obra y que fueron incumplidos; comprendiendo dicha responsabilidad la inaplicación de las penalidades.

En virtud de lo expuesto, el carácter dominante ha sido el no cumplir con el deber de cautelar los intereses de la entidad, calificando dicho actuar como culpa inexcusable por parte de los referidos funcionarios y servidores públicos; por lo que, entre los involucrados, se configuraria responsabilidad administrativa funcional y civil.

Comentarios y evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **(Apéndice n.° 32.4)** del presente Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron comentarios o aclaraciones, son las siguientes:

1) El señor **Raúl Rafael Caccha Arango,** con documento nacional de identidad (DNI) n.° 09490201, Coordinador del Área de Ejecución de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2020-MINCETUR/COPESCO de fecha 6 de agosto de 2020, on un periodo de gestión de 6 de agosto de 2020, continuando hasta la fecha, a quien se notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación Electrónica n.° 00000123-2023-CG/5302 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32.1)**, presentó sus comentarios o aclaraciones documentados, a través de la Carta S/N de 13 de noviembre de 2023, recepcionada por la comisión de control el mismo dia, en dos (2) folios.

 Como resultado de la evaluación efectuada por la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 32.4)** del Informe de Control Específico, a los comentarios presentados por el señor ingeniero civil **Raúl Rafael Caccha Arango**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil. Se exponen de manera sucinta los principales comentarios o aclaraciones formuladas y su respectiva evaluación:

[20] *Asiento n.° 350 del Cuaderno de Obra, El Residente de Obra con fecha 3 de agosto de 2021, detalló lo siguiente: "(...) desde la fecha de Hoy, se ve afectado el avance de obra por la falta de respuesta por parte de electro oriente.*

- Es necesario precisar que el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se desarrolló en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias (en adelante la directiva de servicios de control específico). La citada directiva señala lo siguiente:

 "1. *FINALIDAD*
 Establecer el marco normativo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito de control del Sistema Nacional de Control, con el propósito de ejercer un control gubernamental puntual y abreviado, que permita identificar la existencias de presuntas responsabilidades respecto de la utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales aplicables.
 2. *OBJETIVO*
 Desarrollar las disposiciones que regulan el Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad, sus etapas de Planificación, Ejecución y Elaboración del Informe."

- Al respecto, para la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **señor Caccha Arango**, se ha considerado necesario señalar que la finalidad de la directiva es establecer el marco normativo que regula este control posterior y las disposiciones a las cuales se deberá sujetar la Comisión de Control durante la ejecución del Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad, las cuales se encuentran desarrolladas para cada una de las etapas señaladas en el Objetivo.

- El **señor Caccha Arango** hace referencia a la **Casación n.°817-2020**; al respecto, debemos precisar que el recurso de casación es un recurso extraordinario **que tiene por objeto anular una sentencia judicial** que contiene una incorrecta aplicación de la ley o que ha sido dictada sin observar las formalidades de esta, y es la Corte Suprema de Justicia la entidad que expide dicha sentencia. En ese sentido, debemos señalar que, de acuerdo a lo establecido en la directiva del servicio de control específico[21], el presente servicio se encontraba en la etapa de Ejecución: *"7.1.2.3 Identificación de la Presunta Irregularidad"*, literal *"d) Presentación y evaluación de comentarios o aclaraciones"*, habiéndose comunicado el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000123-2023-CG/5302 de 6 de noviembre de 2023 y siendo recibido los comentarios o aclaraciones del señor Caccha Arango el 13 de noviembre del 2023, por lo que, no resulta aplicable lo señalado en la citada casación a los servicios de control posterior.

Asimismo, debemos precisar que la casación también hace referencia a un proceso penal, sobre lo cual la directiva de servicio de control específico señala[22] *"(...) Si como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por las personas notificadas con el Pliego de Hechos, estos no son desvirtuados, se incluyen en el respectivo Informe de Control Específico como irregularidades, con la identificación de la presunta responsabilidad civil, penal o administrativa funcional que le corresponda; ..."*; lo expuesto ratifica lo señalado en el párrafo precedente, considerando la etapa en la que se encuentra el servicio de control posterior, no resulta aplicable la casación invocada a los servicios de control posterior.

Los artículos 180 Reglas adicionales y 201 Informes técnicos oficiales especializados de la Contraloría General de la República (en adelante CGR)[23] corresponden al Título II Los Medios de Prueba del

[21] Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.
[22] Literal "d) Presentación y evaluación de comentarios o aclaraciones".
[23] Regulado en el Título II, Los Medios de Prueba, Capítulo III, La Pericia.

Código Procesal Penal, por lo que no resultan aplicables a los servicios de control posterior por ende al presente servicio de control específico.

- El señor Caccha Arango, también hace referencia al artículo 201 del Código Procesal Penal, el cual refiere a los informes técnicos especializados elaborados fuera del proceso penal por la Contraloría General de la República en el cumplimiento de sus funciones tienen la calidad de pericia institucional extraprocesal cuando hayan servido de mérito para formular denuncia penal en el caso establecido por el literal b) del inciso 2 del artículo 326[24]; al respecto, la Comisión reitera que lo expresado hace referencia a un proceso penal; en tal sentido, lo expuesto no resulta aplicable a los servicios de control posterior.

- Asimismo, el **señor Caccha Arango** hace referencia al informe pericial, señalando que en un proceso judicial el artículo 180 del Código Procesal Penal permite efectuar observaciones al mismo en un plazo de cinco (5) días; así como la participación de un perito de parte durante las operaciones periciales en un proceso penal[25]. Al respecto, reiteramos que no resulta aplicable a los servicios de control posterior, debido a que corresponde a un proceso penal.

- El **señor Caccha Arango** solicita se le notifique el informe producto del examen de control que se viene realizando y se permita a su perito participar en todas las operaciones periciales que efectúen para la emisión del informe de control resultante del examen de control.

Sobre el particular, como se señaló, el servidor si bien ha alcanzado un documento remitiendo sus comentarios o aclaraciones, no presentó información que desvirtúe los hechos comunicados; razón por la cual, lo señalado en este extremo, no es materia de pronunciamiento por parte de la comisión de control.

Por otro lado, cabe traer a colación que en el marco del principio de reserva del control gubernamental establecido en el literal n), artículo 9° de la Ley n.°27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificatorias, *"(...) se encuentra prohibido que* ***durante***

"Artículo 180 Reglas adicionales. -
1. El Informe pericial oficial será único. Si se trata de varios peritos oficiales y si discrepan, cada uno presentará su propio informe pericial. El plazo para la presentación del informe pericial será fijado por el Fiscal o el Juez, según el caso. Las observaciones al Informe pericial oficial podrán presentarse en el plazo de cinco días, luego de la comunicación a las partes.
(...)".

Regulado en el Título II, Los Medios de Prueba, Capítulo VI, Los otros Medios de Prueba, Subcapítulo III, Las Pruebas Especiales:
Artículo 201-A Informes técnicos oficiales especializados de la Contraloría General de la República. - Los informes técnicos especializados elaborados fuera del proceso penal por la Contraloría General de la República en el cumplimiento de sus funciones tienen la calidad de pericia institucional extraprocesal cuando hayan servido de mérito para formular denuncia penal en el caso establecido por el literal b) del inciso 2 del artículo 326 del presente Código o cuando habiendo sido elaborados en forma simultánea con la investigación preparatoria sean ofrecidos como elemento probatorio e incorporados debidamente al proceso para su contradicción.
(...)".

[24] Regulado en el Título II, La Denuncia y los actos iniciales de la investigación, Capítulo I, La Denuncia:
"Artículo 326 Facultad y obligación de denunciar. -
(...)
2. No obstante, lo expuesto deberán formular denuncia:
(...)
b) Los funcionarios que, en el ejercicio de sus atribuciones, o por razón del cargo, tomen conocimiento de la realización de algún hecho punible.".

[25] Regulado en el Título II, Los Medios de Prueba, Capítulo III, La Pericia:
Artículo 177 Perito de parte. -
1. Producido el nombramiento del perito, los sujetos procesales, dentro del quinto día de notificados u otro plazo que acuerde el Juez, puede designar, cada uno por su cuenta, los peritos que considere necesario.
2. El perito de parte está facultado a presenciar las operaciones periciales del perito oficial, hacer las observaciones y dejar las constancias que su técnica les aconseje.
3. Las operaciones periciales deben esperar la designación del perito de parte, salvo que sean sumamente urgentes o en extremo simples."

la ejecución del control *se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último"*; en ese sentido el servicio de control posterior tiene carácter de reservado, hasta la publicación[26] del informe por parte de la Contraloría General de la República, ello en el marco del principio de publicidad[27], del mismo marco normativo.

- De lo citado, el **señor Caccha Arango** no ha emitido comentarios y/o aclaraciones sobre los hechos que constan en el Pliego de Hechos que le fueron notificados mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000123-2023-CG/5302 de 6 de noviembre de 2023, por lo que no amerita mayor pronunciamiento sobre este extremo, el servidor, no ha efectuado ningún cuestionamiento al hecho irregular, más aún, no alcanzó comentario sobre los hechos notificados en el Pliego de Hechos, siendo que lo señalado no corresponde a lo comunicado, por lo tanto, no desvirtúa el hecho observado, así como su participación en los mismos.

- En conclusión, los comentarios presentados por el **señor Raúl Rafael Caccha Arango** no desvirtúan los hechos irregulares ni su participación individual en los mismos.

La situación expuesta y las funciones asignadas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2020-MINCETUR/COPESCO relacionadas al apoyo en el seguimiento y control de la obra, constante comunicación y coordinación, asesorar en temas de solicitudes de ampliaciones de plazo; a los coordinadores de obra, realizar visitas periódicas a la obra y evaluar permanentemente la programación de las obras teniendo en cuenta la ruta crítica, evidencian la aplicación del principio de objetividad y el haber acreditado el nexo causal en el hecho notificado.

Por lo expuesto se confirma que el **señor Raúl Rafael Caccha Arango** incumplió sus funciones como Coordinador del Área de Ejecución de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2020-MINCETUR/COPESCO de 6 de agosto de 2020 proveniente del proceso de selección CAS n. °057-2020-MINCETUR/COPESCO, algunas de las cuales se muestran a continuación:

2. *Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución de cada obra asignada a los Coordinadores de Obras, así como de las que le fueran asignadas, con sujeción al Expediente Técnico aprobado y sus modificatorias, manteniendo la coordinación y comunicación con el coordinador designado, el ejecutor de la obra y el supervisor, a fin de controlar el avance en la ejecución de la obra y las buenas prácticas constructivas.*
3. *Mantener constante comunicación y coordinación con los Coordinadores de Obras a fin de llevar el buen control, desarrollo y monitores de las mismas.*
4. *Asesorar a los coordinadores de obras en temas de solicitudes de mayores gastos generales, expedientes de presupuestos adicionales, deductivos, reducciones de obras, ampliaciones de plazo, intervenciones económicas, liquidaciones, resoluciones de contrato y otros, de obra,*
5. *Mantener constante comunicación y coordinación con los Coordinadores de Obras, a fin de llevar el buen control, desarrollo y monitoreo de las mismas,*
6. *Realizar visitas periódicas e inopinadas de inspecciones y control a las obras en ejecución.*
7. *Revisar y evaluar permanentemente, la programación de las obras, teniendo en cuenta la Ruta Crítica de las mismas, adoptando las medidas necesarias referentes a los hechos que afecten el cumplimiento de los contratos."*

[26] Normas Generales del Control Gubernamental
IV. NORMAS COMUNES A LOS SERVICIOS DE CONTROL
De la publicidad de los resultados de los servicios de control
"Culminado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado, en su integridad en la página web de la Contraloría General de la República".

[27] "(...) consistente en la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General considere pertinentes".

(...)

13. *Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia por la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Obras.*

Las funciones citadas previamente otorgan al Coordinador del Área de Ejecución de Obras de PCN responsabilidades en el control de la ejecución de la obra, a través de mantener una constante comunicación con el Coordinador de la obra, el inspector de obra y el ejecutor de la obra (Residente de obra del Consorcio San Martin), realizar visitas inopinadas de inspección a la obra y control del saldo de obra, evaluando la obra teniendo en cuenta la Ruta crítica; lo que evidenció que el cumplimiento de estas funciones le hubiera permitido tener conocimiento que la obra se encontraba atrasada, que la ejecución de las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental) del "*saldo de obra del Proyecto Lamas*", no eran las únicas pendientes por ejecutar, debido a que Consorcio San Martin seguía ejecutando partidas de otros frentes de trabajo, de las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas (Valorización n.°11 Mes de Agosto de 2021) y de las especialidades Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas y Mitigación Ambiental (Valorización n.°12 Mes de Setiembre de 2021). Siendo el contratista el responsable del retraso.

En ese sentido, se debe considerar que el Coordinador del Área de Ejecución de Obras de PCN, a través del Informe n.° 2530-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 26 de octubre de 2021 emitió su pronunciamiento otorgando procedencia al Informe del Coordinador de obra (Informe n.°0246-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD), señalando lo siguiente: *"(...) En virtud a lo expuesto, encuentro conforme el trámite administrativo del informe de la referencia, por lo que de encontrarlo procedente se remite para su atención respectiva."* respecto de la solicitud de Ampliación de plazo n.° 08; sin advertir que el Informe n.°2273-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 23 de setiembre de 2021 emitido por el mismo funcionario aprueba la Valorización n.°11 de Mes de Agosto de 2021 y mediante Informe n.°2522-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UEO/EO de 25 de octubre de 2021 aprueba la procedencia y conformidad a la Valorización n.°12 de Mes de Setiembre de 2022.

Por lo tanto, en el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **Raúl Rafael Caccha Arango**, Coordinador del Área de Ejecución de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, órgano responsable de la coordinación, gestión, ejecución, supervisión y liquidación de las obras a cargo de PCN, incumpliendo las funciones asignadas al otorgar conformidad a la Ampliación de plazo n.° 08 del saldo de obra del Proyecto Lamas, dando lugar a la emisión de las resoluciones que aprueban la referida ampliación con el consiguiente perjuicio económico ocasionado a PCN, por no cobro de penalidad por mora, configurando una presunta responsabilidad administrativa y civil según detalle contenido en los **Apéndices n.os 2 y 3.**

2) El señor **Luis Fortunato Perez Descalzi**, con documento nacional de identidad (DNI) n.° 15858178, Coordinador de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, mediante contrato administrativo de servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESC del 20 de octubre de 2017 y adendas; designado como Coordinador de Obra para el Saldo de obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y El Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin", mediante Memorándum n.° 1380-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 7 de octubre de 2020, con un periodo de gestión de 20 de octubre de 2017, continuando a la fecha, a quien se notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación Electrónica n.° 00000052-2022-CG/5302 de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32.2),** presentó sus comentarios o aclaraciones documentados, a través

de la Carta S/N de 16 de noviembre de 2023, recepcionada por la comisión de control el mismo dia, en veintidós (22) folios.

Como resultado de la evaluación efectuada por la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 32.4)** del Informe de Control Específico, a los comentarios presentados por el ingeniero civil **señor Luis Fortunato Perez Descalzi**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil. Se exponen de manera sucinta los principales comentarios o aclaraciones formuladas y su respectiva evaluación:

- Los comentarios o aclaraciones del **señor Perez Descalzi** señalaron los motivos por los cuales se solicitó la Ampliación de plazo n.° 08, es decir la demora por parte de Electro Oriente S.A en otorgar la conformidad de la obra "Adecuación del Sistema Eléctrico"; al respecto la comisión de control señaló que ese hecho no es lo observado; el hecho observado es la documentación e información que acreditó el atraso en la ejecución del saldo de obra del Proyecto Lamas atribuible al Consorcio San Martin, durante el periodo solicitado como Ampliación de plazo n. °08 señalado en Pliego de hechos notificado; al no presentar comentarios o aclaraciones sobre lo observado no deslindó ni desvirtuó el hecho observado.

Lo expuesto, evidenció que la causal de atraso invocada como sustento de la Ampliación de Plazo n. °8, no resulta aplicable por cuanto se ha evidenciado que el Consorcio San Martin continuó ejecutando trabajos en otros frentes desde el 12 de agosto de 2021 al 15 de setiembre de 2021, tal como se evidencia en las valorizaciones de obra n.os 11 y 12 correspondientes a los meses de agosto y setiembre 2021 con la ejecución de partidas de las Especialidades de Estructura, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Mitigación Ambiental.

En ese sentido, la ejecución de las citadas partidas evidenció que no se afectó la ruta critica, lo que prueba que la obra no se encontraba culminada al 11 de agosto de 2021 (Ampliación de Plazo n.°07) y al no encontrarse vinculadas con las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental) del Saldo de obra del Proyecto Lamas.

Por lo tanto PCN, no debió otorgar la Ampliación de Plazo n. °08 al Consorcio San Martin y por consiguiente aplicar penalidades por retrasos injustificados en la culminación de la obra.

Por lo expuesto se confirma que el **señor Luis Fortunato Perez Descalzi** incumplió sus funciones como Coordinador de la Obra del saldo de obra de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN y las funciones asignadas en los documentos normativos (Manual de Operaciones) y técnicos (Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO Procedimientos para la ejecución de obras de Plan COPESCO) aprobado con Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019 por PCN, y en las funciones señaladas en sus documentos contractuales, Términos de Referencia del Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO proveniente del Proceso CAS n.°067-2017-MINCETUR/COPESCO, algunas de las cuales se muestran a continuación:

Principales funciones a desarrollar:
a) Gestionar todas las actividades que comprendan el desarrollo de la obra desde el inicio hasta su entrega final.
e) Revisar programaciones de obra y demás documentación presentada por los contratistas, emitiendo opinión y pronunciamiento cuando corresponda.
f) Efectuar seguimiento de los avances físicos reales y programados de los proyectos y contratos a su cargo, velando por su cumplimiento

g) Tramitar oportunamente los adelantos, valorizaciones y/o pagos a cuenta de los proyectos y contratos a su cargo, controlando el avance físico y financiero,(...) emitiendo la conformidad respectiva.
h) Emitir pronunciamiento respecto a la procedencia o no de los expedientes de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos de obra y otras modificaciones coordinando con las áreas correspondientes, debiendo verificar que las variaciones de monto y plazo se encuentren dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.
i) Verificar que los informes técnicos así como el contenido y forma de los entregables emitidos por los contratistas, la supervisión, inspección y/o especialistas encargados cumplan con los contratos en la materia.
j) Realizar visitas a las obras y/o zona de trabajo a fin de evaluar el cumplimiento contractual del ejecutor y supervisor de obra velando por el control de calidad de la obra y contrastando avance físico con el declarado por la supervisión o inspección (...)
t) Las demás funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia por la Jefatura de la Unidad de ejecución de obras.

Las funciones citadas previamente otorgan al Coordinador de Obra responsabilidades de gestión de todas las actividades que comprendan el desarrollo de la obra desde el inicio hasta su entrega final, así como de planificación, organización, dirección y control de los recursos físicos, financieros y humanos que permitan finalizar con éxito los proyectos bajo su responsabilidad, a través de evaluar y emitir opinión recomendando la aprobación o no de las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el contratista, luego de revisar lo informado por el supervisor de obra; así como revisar las programaciones de obra y demás documentación presentada por los contratistas, emitiendo opinión y pronunciamiento cuando corresponda, efectuando seguimiento al avance real de la ejecución de la obra; manteniendo una constante comunicación con el Inspector de obra, realizando visitas inopinadas de inspección a la obra y control de la obra contrastando avance físico con el declarado por la supervisión o inspección.

Cabe señalar, que si el pronunciamiento favorable a la Ampliación de plazo n.°8 estuvo basado en el informe del Inspector de obra, las funciones otorgan al Coordinador de Obra responsabilidades de evaluar y emitir opinión recomendando la aprobación o no de las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el contratista, luego de revisar lo informado por el supervisor de obra, así como de efectuar el seguimiento al avance real de la ejecución de la obra; realizando visitas inopinadas de inspección a la obra y control de la obra contrastando avance físico con el declarado por la supervisión o inspección; sin embargo, de acuerdo con lo señalado únicamente su supervisión se basó en lo informado por el Inspector de obra.

Aunado a ello otra de sus funciones otorga responsabilidad de verificar las valorizaciones que se procesen de acuerdo a lo indicado en la normativa; sin embargo, emitió informes de conformidad para el pago de las Valorizaciones de obra n.°11 y 12 de los Meses de Agosto y Setiembre de 2021, en donde consta el retraso en la ejecución del "*Saldo de obra del Proyecto Lamas*" y la ejecución de partidas de otros frentes de trabajo, dentro de los cuales se encontraban partidas de las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas (Valorización n.°11 Mes de Agosto de 2021) y de las especialidades Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas y Mitigación Ambiental (Valorización n.°12 Mes de Setiembre de 2021); a pesar de lo evidenciado previamente en las citadas valorizaciones aprobó y declaró procedente posteriormente la Ampliación de plazo n.°8 .

En ese sentido, se debe considerar que en el Informe n.° 0246-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 26 de octubre de 2021 el Coordinador de la obra del "Saldo de obra del Proyecto Lamas" emitió su pronunciamiento declarando procedente la solicitud de Ampliación de plazo n.° 08 a pesar que mediante el Informe n.°2273-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 23 de setiembre de 2021 del mismo servidor también aprobó la Valorización de obra n.°11 del Mes de Agosto de 2021; así como también, mediante Informe n.° 2522-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 25 de octubre de 2021 aprobó la Valorización de obra n.°12 del mes de setiembre de 2021, evidenciando que

tenía conocimiento al momento de la aprobación que declaró procedente la Ampliación de plazo n.° 08, que el *"Saldo de obra del Proyecto Lamas"* no se encontraba culminado de acuerdo con lo evidenciado en las citadas valorizaciones de obra; motivo por el cual el Consorcio San Martin no podía argumentar al 3 de agosto de 2021 *(inicio de la causal)*[28]; que la demora por parte de Electro Oriente S.A en el otorgamiento de la Conformidad de Obra de "Adecuación del Sistema Eléctrico" afectó la ruta crítica del *"saldo de obra del Proyecto Lamas"* de las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental), que no eran las únicas partidas pendientes por ejecutar, debido a que Consorcio San Martin seguia ejecutando partidas de otros frentes de trabajo correspondientes a las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas (Valorización n.°11 Mes de Agosto de 2021) y de las especialidades Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas y Mitigación Ambiental (Valorización n.°12 Mes de Setiembre de 2021), siendo el contratista responsable del retraso.

Lo expuesto permite establecer que el Coordinador de obra del *"Saldo de obra del Proyecto Lamas"* tuvo conocimiento del retraso de la ejecución de la obra, por lo que debió haber efectuado las coordinaciones con los servidores de PCN que suscribieron los documentos que dieron continuidad al trámite para que no se autorizara la aprobación de la citada ampliación de plazo.

Por lo tanto, en el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico por parte del **señor Luis Fortunato Perez Descalzi,** Coordinador de la Obra del *"Saldo de obra del Proyecto Lamas"*, en su calidad de personal de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, órgano responsable de la coordinación, gestión, ejecución, supervisión y liquidación de las obras a cargo de PCN, incumpliendo las funciones asignadas al otorgar conformidad a las Ampliaciones de plazo n.° 08 del saldo de obra del Proyecto Lamas, dando lugar a la emisión de la resolución que aprueba las referida ampliación con el consiguiente perjuicio económico ocasionado a PCN por no cobro de penalidad por mora, configurando una presunta responsabilidad administrativa y civil según detalle contenido en los **Apéndices n.os 2 y 3.**

3) El **señor William Augusto Tasayco Garcia**, con documento nacional de identidad (DNI) n.° 21421603, Coordinador de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras, mediante contrato n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de fecha 09 de noviembre de 2018 y adendas; designado como Inspector de Obras del Saldo de obra del proyecto: *"Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y El Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin"*, mediante Resolución Jefatural n.° 021-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de 16 de setiembre de 2020, con un periodo de gestión de 9 de noviembre de 2018, continuando a la fecha; a quien se notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° N° 00000125-2023-CG/5302 de 06 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°32.3),** presentó sus comentarios o aclaraciones documentados, a través de la Carta S/N de 16 de noviembre de 2023, recepcionada por la comisión de control el mismo dia, en ocho (8) folios.

Como resultado de la evaluación efectuada por la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 32.4** del Informe de Control Específico, a los comentarios presentados por el ingeniero civil **señor William Augusto Tasayco Garcia**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil. Se exponen de manera sucinta los principales comentarios o aclaraciones formuladas y su respectiva evaluación:

[28] *Asiento n.° 350 del Cuaderno de Obra, El Residente de Obra con fecha 3 de agosto de 2021, detalló lo siguiente: "(...) desde la fecha de Hoy, se ve afectado el avance de obra por la falta de respuesta por parte de electro oriente.*

- Los comentarios o aclaraciones del **señor William Augusto Tasayco Garcia** señalan los motivos por los cuales se solicitó la Ampliación de plazo n.° 08, es decir la demora por parte de Electro Oriente S.A en otorgar la conformidad de la obra "Adecuación del Sistema Eléctrico" y que no permitió la ejecución de las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental) del saldo de obras del Proyecto Lamas, afectando la ruta crítica de la obra y que la demora no es atribuible al contratista.

- Sin embargo, el **señor Tasayco Garcia** sobre la: *"Documentación e información que acredita el atraso en la ejecución del saldo de obra del Proyecto Lamas atribuible al Consorcio San Martin, durante el periodo solicitado como Ampliación de Plazo n. °08"* del Pliego de hechos notificado; señaló el experto de la comisión de control señaló que se revisó el Asiento n.°364 de fecha 12 de agosto de 2021 del cuaderno de obra N° 04, en donde se describe lo siguiente: remisión vía correo electrónico, cartas de supervisión de PCN y de notificación de la Resolución Directoral de la Ampliación de Plazo N°05, asimismo se registró que desde el 12 de agosto 2021 se viene afectando el plazo de obra por la demora de la conformidad de obra que debe emitir Electro Oriente S.A y que vendría afectando partidas señaladas en el Asiento N°349 del Residente de Obra referidas a las tres (3) partidas de puestas en servicio que faltaban culminar, lo que no se condice con lo citado por el Sr. Tasayco por cuanto no se registró en dicho asiento la solicitud de subsanación de observaciones de partidas.

- Asimismo, de la revisión efectuada al cuaderno de obra desde el Asiento n.°365 al Asiento N°398 de 15 de setiembre de 2021 (fecha de conformidad de Electro Oriente S.A), de acuerdo con lo señalado por el señor Tasayco García se constató que el Inspector de obra solicitó al Residente de Obra, el levantamiento de observaciones relacionadas con trabajos de acabados, limpieza, calendarios actualizados, pruebas de ACI, pozos a Tierra, no señalándose las partidas correspondientes a la ejecución de los trabajos, tal como se muestra en los Asientos 365, 367, 369, 375, 377, 379, 381, 384, 386, 388, 390, 392, 394, 396 y 398.

- Sin embargo, las valorizaciones de obra n.°11 y 12° del mes de agosto y setiembre del año 2021, respectivamente, muestran la ejecución de partidas de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Mitigación Ambiental por un costo directo valorizado de S/ 389 428,23 soles y S/ 183 804,50 soles sin IGV, respectivamente, las que no corresponden a partidas de poca incidencia ni trabajos complementarios, debe tenerse en cuenta que lo señalado también ratifica que la obra no estaba culminada.

Al respecto, la Comisión de Control deja constancia que las responsabilidades atribuidas al **señor Tasayco Garcia** y los otros servidores considerados como presuntos responsables, se basan en las funciones asignadas en los documentos normativos (Manual de Operaciones) y técnicos (Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO Procedimientos para la ejecución de obras de Plan COPESCO) aprobados por PCN, y en las funciones señaladas en sus documentos contractuales, Términos de Referencia del Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO proveniente de del Proceso CAS n.°058-2018-MINCETUR/COPESCO y lo concordante con las funciones asignadas con Resolución Jefatural n.°021-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de 16 de setiembre de 2020, algunas de las cuales se muestran a continuación:

"(...)

000043

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

Que, según los informes emitidos por la Unidad de Ejecucion de Obras, los profesionales que formaran parte del equipo de Inspectores del Saldo de Obra, asumiran las funciones señaladas por el articulo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y siguientes funciones generales:

1. *Velar directa y permanentemente por la correcta ejecucion tecnica, economica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra.*
2. *Gestionar en forma debida y oportua la administracion de los riesgos durante todo el plazo de la obra.*
3. *Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos fisicos, financieros y humanos que permitan finalizar con éxito la obra, bajo su responsabilidad.*
4. *Mantener bajo control el riesgo y minimar la incertidumbre que se pueden generar en el desarrollo de la obra.*
5. *Revisar programaciones de la obra y demas documentación presentada por los ontratistas, emitiendo opinion o pronunciamiento cuando corresponda.*
6. *Efectuar seguimiento de los avances fisicos reales, programados de los proyectos y contratos a su cargo, velando por su cumplimiento.*
7. *Aprobar y tramitar oportunamenete los adelantos, valorizacions y/o pagos a cuenta del contrato de obra, controlando avance fisico y financiero, llevando un control sobre las retenciones, impuestos de ley, pagos y saldos por pagar.*
8. *Emitir pronunciamiento respecto a la procedencia o no de los expedientes de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos de obra, debiendo verificar que las variaciones de monto y plazo se encuentren dentro de los limites establecidos por la normativa vigente.*

(...)

13. *Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad de Ejecucion de Obras."*

Asimismo, las señaladas en los términos de referencia del Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO proveniente de del Proceso CAS n.°058-2018-MINCETUR/COPESCO:

Principales funciones a desarrollar:

(...)

b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos fisicos, financieros y humanos, que permitan finalizar con éxito los proyectos bajo su responsabilidad.

(...)

e) Revisar programaciones de obra y demás documentación presentada por los contratistas, emitiendo opinión o pronunciamiento cuando corresponda.

f) Efectuar seguimiento de los avances fisicos reales y programados de los proyectos y contratos a su cargo, velando por su cumplimiento.

g) Tramitar oportunamente los adelantos, valorizaciones y/o pagos a cuenta de los proyectos y contratos a su cargo, controlando el avance fisico y financiero, así como la certificación presupuestal respectiva, llevando un control sobre las retenciones, impuestos de Ley, pagos y saldos por pagar, emitiendo la conformidad respectiva.

h) Emitir pronunciamiento respecto a la procedencia o no de los expedientes de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos de obra y otras modificaciones coordinando con las áreas correspondientes, debiendo verificar las variaciones de monto y plazo se encuentren dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.

i) Verificar que los informes técnicos así como el contenido y forma de los entregables emitidos por los contratistas, la supervisión, inspección y/o especialistas encargados cumplan con los alcances de su contrato en la materia.

j) Realizar visitas a las obras y/o zona de trabajo a fin de evaluar el cumplimiento contractual del ejecutor y supervisor de obra velando por el control de calidad de la obra y contrastando avance fisico con el declarado por la supervisión o inspección, (...).

(o) Planificar, dirigir, supervisar y ejecutar actividades inherentes a la coordinación de obras y administración de contratos.

000044

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

(q) Revisar y Elaborar las liquidaciones de los Contratos de las obras y supervisores asignadas, cuando corresponda.
(r) Las demás funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia por la Jefatura de la Unidad de Obras.

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Asimismo, en la Directiva n.°004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE aprobada mediante Resolución Directoral n.°125-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019, establece los procedimientos para la ejecución de Obra de Plan COPESCO Nacional, dentro del cual se designan actividades técnicas – específicas al Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra a nivel de ejecución de Obras, que deben ser cumplidas estrictamente de manera obligatoria bajo responsabilidad y compromiso, siendo sus principales funciones las siguientes:

Funciones del Supervisor de Obra

Adicionalmente, con la finalidad de controlar los trabajos efectuados por el contratista se contrata a un supervisor de Obra, quien, conforme a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la Obra, debe realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa (no delegar funciones) y permanentemente (en todo momento) la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Consideraciones Normativas

(...)

- *El Supervisor es responsable de los daños y perjuicios que le pueda generar a la Entidad y a terceros, como consecuencia de la inadecuada aplicación de su Contrato de Supervisión, del Contrato de Ejecución de Obra, de la Ley y el Reglamento, de las Normas de Contraloría y otros que supletoriamente sean aplicables, debido a sus recomendaciones, pronunciamientos, omisiones, demoras, errores, displicencia, y/o falta de interés.*

Respecto al Contrato de Obra

- *Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del Contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.*

(...)

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Respecto a la Ejecución de la Obra

(...)

- *Elaborar los metrados de obra ejecutados conjuntamente con el contratista, los que deberá revisar durante el periodo de aprobación de la valorización.*

- *Aprobar las valorizaciones mensuales y remitirlas a Plan COPESCO Nacional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la valorización respectiva.*

(...)

- *Controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido con la calidad técnica requerida de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y buenas prácticas constructivas.*

(...)

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

- *El supervisor deberá autorizar los trabajos y dar instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, lo que deberá realizar vía cuaderno de obra u órdenes de trabajo.*

(...)

- *Será de su entera responsabilidad la veracidad de los metrados presentados por el contratista para las valorizaciones contractuales y valorización de prestaciones adicionales, es decir, es responsabilidad del Supervisor todos los metrados que realice en obra y que informe a la Entidad.*

Respecto a las Ampliaciones de Plazo

- *Analizar las anotaciones efectuadas por el Contratista en el cuaderno de obra, sobra las causales o casos que justifiquen o no una ampliación de plazo a la fecha prevista de terminación de la obra, y presentar a la*

Órgano de Control Institucional · Jefe de OCI · MINCETUR

Entidad y al contratista dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, el informe emitiendo opinión técnica sustentada sobre dicha solicitud.

En dicha línea de acción, respecto a las actividades antes citadas, la Unidad de Ejecución de Obras, comprende una estructura organizacional, que abarca a los supervisores de obra y/o inspectores de obra con funciones y responsabilidades específicas de estricto cumplimiento, a fin de alcanzar los objetivos propuestos por la Institución.

Órgano de Control Institucional · Supervisor(a) · MINCETUR

En ese sentido, bajo los alcances técnicos citados en los párrafos precedentes el responsable de realizar el correcto seguimiento técnico de la ejecución de Obra es el Supervisor de obra y/o Inspector de obra a Nivel de Ejecución de Obras, quien, en cumplimiento a sus obligaciones funcionales, también realiza visitas a obra de forma periódica e inopinada, según designación realizada. De la misma manera las actividades e informes realizados por este profesional, son comunicados mediante procedimiento regular, de acuerdo al orden de mando y responsabilidad al Coordinador General de la Unidad de Ejecución de Obras.

Órgano de Control Institucional · Jefe de Comisión · MINCETUR

Las funciones citadas previamente otorgan al Inspector de Obra del *"Saldo de Obra del Proyecto Lamas"* responsabilidades de analizar las anotaciones efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra, sobra las causales o casos que justifiquen o no una ampliación de plazo a la fecha prevista de terminación de la obra, así como, velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, de control de la ejecución de la obra dentro del plazo, a través de mantener una constante comunicación con el Coordinador de obra y el Residente de Obra (Consorcio San Martin) autorizando los trabajos y dando instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, realizados vía cuaderno de obra, verificando que los informes técnicos así como el contenido y forma de los entregables emitidos por los contratistas, la supervisión, inspección y/o especialistas encargados cumplan con los alcances de su contrato en la materia, realizando visitas a la obra a fin de evaluar el cumplimiento contractual del ejecutor velando por el control de calidad de la obra y contrastando avance físico con el declarado por la supervisión o inspección, evaluar la obra teniendo en cuenta la Ruta Crítica, hubiera podido en su calidad de inspector de obra no emitir el pronunciamiento favorable a la Ampliación de plazo n.°8, debido a que señaló que en las valorizaciones de obra n.°11 y 12 aprobadas por su mismo informe contenían subsanación de observaciones de poca incidencia, así como trabajos complementarios, señalando que el Consorcio San Martin ya había culminado con la ejecución del saldo de obra; no obstante corresponden a la ejecución de partidas de las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas (Valorización n.°11 Mes de Agosto de 2021) y de las especialidades Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas y Mitigación Ambiental (Valorización n.°12 Mes de Setiembre de 2021); a pesar de lo evidenciado en las citadas valorizaciones aprobó y declaró procedente la Ampliación de plazo n.°8 .

Órgano de Control Institucional · Abogado(a) · MINCETUR

Órgano de Control Institucional · Experto(a) · MINCETUR

Aunado a ello sus funciones le otorgan responsabilidad de verificar las valorizaciones que se procesen de acuerdo a lo indicado en la normativa; sin embargo, emitió informes de conformidad para el pago de las Valorizaciones de obra n.°11 y 12 de los Meses de Agosto y Setiembre de 2021, en donde consta el retraso de la obra y la ejecución de partidas de otros frentes de trabajo, dentro de los cuales se encontraban partidas de las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas (Valorización n.°11 Mes de Agosto de 2021) y de las especialidades Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas y Mitigación Ambiental (Valorización n.°12 Mes de Setiembre de 2021); a pesar de lo evidenciado en las citadas valorizaciones aprobó y declaró procedente la Ampliación de Plazo n.°8 .

Siendo este el motivo real por el cual no se podían ejecutar las partidas de pruebas y puesta en servicio y no la demora por parte del Electro Oriente S.A de otorgar la Conformidad de la Obra de "Adecuación del Sistema Eléctrico" causal de la Ampliación de Plazo n.°8.

En ese sentido, se debe considerar que en el Informe n.° 064-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 14 de octubre de 2021 el Inspector de la obra emitió su pronunciamiento declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 08 a pesar que mediante el Informe n.°59-2021-IO/LAMAS-WTG de 15 de setiembre de 2021, el Inspector de obra también aprobó la Valorización de obra n.°11 de Mes de Agosto de 2021 y mediante Informe n.° 66-2021-IO/LAMAS de 19 de octubre de 2021 aprobó la Valorización de obra n.°12 del mes de setiembre de 2021, lo que evidenció que el Inspector de obra del "Saldo de Obra del Proyecto Lamas" tenía conocimiento al momento de la aprobación que declaró procedente la Ampliación de Plazo n.° 08, que el "*Saldo de obra del Proyecto Lamas*" no se encontraba culminada de acuerdo con lo evidenciado en las citadas valorizaciones de obra; motivo por el cual el Consorcio San Martin no podía argumentar al 3 de agosto de 2021 (*inicio de la causal)*[29]; que la demora por parte de Electro Oriente S.A en el otorgamiento de la Conformidad de Obra de "Adecuación del Sistema Eléctrico" afectó la ruta crítica del "*saldo de obra del Proyecto Lamas*" de las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental), las que no eran las únicas partidas pendientes por ejecutar, debido a que Consorcio San Martín seguía ejecutando partidas de otros frentes de trabajo correspondientes a las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas (Valorización n.°11 Mes de Agosto de 2021) y de las especialidades Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas y Mitigación Ambiental (Valorización n.°12 Mes de Setiembre de 2021), siendo Consorcio San Martin el responsable del retraso.

Lo expuesto permite establecer que el Inspector de la Obra del "*Saldo de Obra del Proyecto Lamas*" tuvo conocimiento del retraso de la ejecución de la obra, por lo que debió haber efectuado las coordinaciones con los servidores de PCN que suscribieron los documentos que dieron continuidad al trámite para que no se autorizara la aprobación de la citada ampliación de plazo.

Las funciones asignadas por PCN establecen la obligación del control sobre la ejecución de la obra; en ese sentido, se ha acreditado que el **señor Tasayco Garcia** tuvo conocimiento del retraso en la ejecución de la obra y que no efectuó las coordinaciones necesarias para que los servidores que suscribieron el informe y dieron continuidad al trámite de la ampliación de plazo, emitieran una opinión que declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo; dando continuidad al trámite de aprobación de las Ampliación de Plazo n.°8

Lo expuesto evidencia la responsabilidad del **señor Tasayco Garcia** en la continuidad del proceso de aprobación de las Ampliaciones de Plazo n.°8, debiendo tener en cuenta que la Unidad de Ejecución de Obras de PCN es el filtro técnico del proceso.

Por lo tanto, en el presente caso, el nexo de causalidad directo consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico por parte del **señor William Augusto Tasayco García,** Inspector de la Obra del "*Saldo de obra del Proyecto Lamas*", en su calidad de personal de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, órgano responsable de la coordinación, gestión, ejecución, supervisión y liquidación de las obras a cargo de PCN, incumpliendo las

[29] *Asiento n.° 350 del Cuaderno de Obra, El Residente de Obra con fecha 3 de agosto de 2021, detalló lo siguiente: "(...) desde la fecha de Hoy, se ve afectado el avance de obra por la falta de respuesta por parte de electro oriente.*

Órgano de Control Institucional - Jefe de OCI - MINCETUR

funciones asignadas al otorgar conformidad a las Ampliaciones de plazo n.° 8 del saldo de obra del Proyecto Lamas, dando lugar a la emisión de la resolución que aprueba las referida ampliación con el consiguiente perjuicio económico ocasionado a PCN por no cobro de penalidad por mora, configurando una presunta responsabilidad administrativa y civil según detalle contenido en los **Apéndices n.os 2 y 3.**

Órgano de Control Institucional - Supervisor(a) - MINCETUR

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión - MINCETUR

Órgano de Control Institucional - Abogado(a) - MINCETUR

Órgano de Control Institucional - Experto(a) - MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad n.° 1 "PLAN COPESCO NACIONAL aprobó la Ampliación de Plazo n.° 8 por un total de treinta y cinco (35) días calendario, a pesar que no procedía la causal invocada por el contratista al haberse acreditado retrasos injustificados en la culminación del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, Provincia de Lamas, Región de San Martín – CUI 2197828", ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la no aplicación de penalidades por mora de S/ 539 571,75", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad n.° 1 "PLAN COPESCO NACIONAL aprobó la Ampliación de Plazo n.° 8 por un total de treinta y cinco (35) días calendario, a pesar que no procedía la causal invocada por el contratista al haberse acreditado retrasos injustificados en la culminación del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, Provincia de Lamas, Región de San Martín – CUI 2197828", ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la no aplicación de penalidades por mora de S/ 539 571,75", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

000049

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes

Cabe precisar, que se advierte la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, los cuales se mencionan a continuación:

- El contratista Consorcio San Martin conformado por Consulting & Service Edsur S.A.C y Grupo Ingenieros de Construcción del Perú S.A.C, suscribió con PCN el Contrato n.°14-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de 16 de setiembre de 2020, para la ejecución del Saldo de la obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y El Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin, Código Unificado 2197828"; evidenció ser el responsable del retraso injustificado para la culminación del saldo de obra del Proyecto Lamas; por cuanto solicitó la Ampliación de Plazo n.°8, en donde no podía argumentar al 3 de agosto de 2021 (*inicio de la causal*)[30]; que la demora por parte de Electro Oriente S.A en el otorgamiento de la Conformidad de Obra de "Adecuación del Sistema Eléctrico" afectó la ruta crítica del "*saldo de obra del Proyecto Lamas*" de las partidas de pruebas y puesta en servicio que son: 05.01.01.02.07.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Red primaria), 05.01.02.02.09.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones secundarias (Red secundaria), 05.01.03.02.06.01 Pruebas y puesta en servicio de instalaciones primarias (Alumbrado ornamental), por cuanto que no eran las únicas partidas que se encontraban pendientes por ejecutar; el citado consorcio continuaba ejecutando partidas de otros frentes de trabajo correspondientes a las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones eléctricas y Mitigación Ambiental lo que se evidenció en la Valorización de obra n.°11 del mes de agosto de 2021 y en la Valorización de obra n.°12 del mes de setiembre de 2021.

- A pesar del hecho expuesto, solicitó a PCN la aprobación de la Ampliación de plazo n.° 8, siendo aprobada y otorgada en ejercicio de sus funciones por el Inspector de obra del Saldo de Obra del Proyecto Lamas, el Coordinador de la Obra del Saldo de Obra del Proyecto Lamas y el Coordinador del Área de Ejecución de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN, sin aplicar la penalidad por mora por retraso injustificado, generando un perjucio económico a PCN por un total de S/ 539 571,75, cuyo detalle se presenta en el Argumento de Hecho.

[30] Asiento n.° 350 del Cuaderno de Obra, El Residente de Obra con fecha 3 de agosto de 2021, detalló lo siguiente: "*(...) desde la fecha de Hoy, se ve afectado el avance de obra por la falta de respuesta por parte de electro oriente.*"

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Plan COPESCO Nacional, se formulan las conclusiones siguientes:

El contratista ejecutor Consorcio San Martin contratado por Plan COPESCO Nacional para la ejecución del Saldo de la obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y El Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin, Código Unificado 2197828", solicitó la Ampliación de plazo n.° 08, a pesar de ser responsable del retraso en la ejecución del Saldo de obra del proyecto Lamas, otorgándosele conformidad por parte del Inspector de Obra del Saldo de Obra del Proyecto Lamas, el Coordinador de Obra del Proyecto Lamas y el Coordinador del Área de Ejecución de Obras de PCN, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 539 571,75 por la no aplicación de penalidades por mora.

Tales hechos transgredieron lo dispuesto en los artículos 10°, 32° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo de 2019; los artículos 161°, 162°, 187 y 197° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; la cláusula Décima Quinta del Contrato n.° 014-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de 16 de setiembre de 2020 y el numeral 7.5 de la Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE aprobado mediante Resolución Directoral n.°125-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de Plan COPESCO Nacional, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la Irregularidad n. °1 del Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Fotocopia autenticada del Contrato n.° 14-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de 16 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 5	Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 156-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 20 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 6	Fotocopia simple de la Carta n.° 70-2021-SFRC/CSM-RC de 30 de setiembre de 2021, ajunta Informe de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra n.°08 y anexos.
Apéndice n.° 7	Fotocopia simple de la Carta n.° 202-2021-IO/LAMAS-WTG de 14 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 8	Fotocopia simple del Informe n.° 064-2021-IO/LAMAS-WTG de 7 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 9	Fotocopia autenticada del Informe n.° 0246-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 26 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada del Informe n.° 2530-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 26 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada del Informe n.° 0383-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 26 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 12	Fotocopia Autenticada de la Resolución Directoral n.°178-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 28 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 13	Carta n.°792-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 29 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 14	Fotocopia simple del documento GS-3698-2021 de 09 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 15	Fotocopia simple de la Carta n.°26-2020-SF RC/CSM-EE de 15 de julio de 2021.

000052

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

Apéndice n.° 16	Fotocopia simple de Carta n.° 65-2021-SFRC/CSM-RC de 31 de agosto de 2021 de la Valorización de obra n.° 11- Agosto 2021, adjunta fotocopias simples de Informe Mensual de Obra n. °11.
Apéndice n.° 17	Fotocopia simple del Informe n.° 059-2021-IO/LAMAS-WTG de 15 de setiembre de 2021 y anexos adjuntos.

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Apéndice n.° 18	Fotocopia simple del Informe n.° 0222-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-LPD de 23 de setiembre de 2021 y adjuntos.
Apéndice n.° 19	Fotocopia simple del Informe n.° 2273-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO-EO de 23 de setiembre de 2021 que adjunta Memorándum n.° 1777 -MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 23 de septiembre de 2021.
Apéndice n.° 20	Fotocopia simple del Memorándum n.° 1784-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 23 de setiembre de 2021 que adjunta Memorándum n.°1778-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 23 de septiembre de 2021.

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Apéndice n.° 21	Fotocopia simple de la Valorización de obra n.° 12, setiembre 2021, remitida con Carta n.° 72-2021-SFRC/CSM-RC de 30 de setiembre de 2021 y adjunta fotocopias simples de Informe Mensual de Obra n. °12.
Apéndice n.° 22	Fotocopia simple del Informe n.° 066-2021-IO/LAMAS-WTG de 19 de octubre de 2021.

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Apéndice n.° 23	Fotocopia simple del Informe n.° 0244-2021-MINCETUR/DM/COPESCO/DE/UEO/EO-LPD de 25 de octubre de 2021 y adjuntos.
Apéndice n.° 24	Fotocopia simple de la Carta n.° 053-RAGF-2021-ESO/CSM de 15 de setiembre de 2021 y anexos adjuntos.
Apéndice n.° 25	Fotocopia simple de Anexo C. Análisis de Seguridad en el Trabajo que incluye los formatos de "Análisis de Trabajo Seguro" y adjuntos.
Apéndice n.° 26	Informe Técnico Final n.° 001-2023-MINCETUR/OCI-ARQ-AECS/O.LAMAS de 4 de diciembre de 2023.

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

Apéndice n.° 27	Fotocopia simple del Informe n.° 2522-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de 25 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 28	Fotocopia simple de Memorándum n.° 1959-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 25 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 29	Raúl Rafael Caccha Arango

000053

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2020-MINCETUR/COPESCO de 6 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de las Bases del Proceso de Selección CAS n.° 057-2020-MINCETUR/COPESCO.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2020-MINCETUR/COPESCO de 31 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2020-MINCETUR/COPESCO de 30 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 02-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2020-MINCETUR/COPESCO de 29 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 03-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2020-MINCETUR/COPESCO de 26 de febrero de 2021.
- Fotocopia simple del Informe Técnico n.° 001470-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de julio de 2021.

Apéndice n.° 30

Luis Fortunato Pérez Descalzi:

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 20 de octubre de 2017.
- Fotocopia simple del Proceso de Selección CAS n.° 067-2017-MINCETUR/COPESCO
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 29 de diciembre de 2017.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 02-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 28 de junio de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 03-2018 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 28 de setiembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 31 de diciembre de 2018.

000054

Órgano de Control Institucional - Jefe de OCI - MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 02-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 29 de marzo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 03-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 28 de junio de 2019.

Órgano de Control Institucional - Supervisor(a) - MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 04-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 30 de setiembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 31 de diciembre de 2019.

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión - MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 02-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 31 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 03-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 30 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 04-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 30 de junio de 2020.

Órgano de Control Institucional - Abogado(a) - MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 05-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 31 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 06-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 31 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 30 de diciembre de 2020.

Órgano de Control Institucional - Experto(a) - MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 02-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 29 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 03-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2017-MINCETUR/COPESCO de 26 de febrero de 2021.
- Fotocopia simple del Informe Técnico n.° 001470-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de julio de 2021.

000055

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

- Fotocopia simple del Memorándum n.° 1380-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de 7 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 31 William Augusto Tasayco García

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 9 de noviembre de 2018.
- Fotocopia autenticada del Proceso de Convocatoria CAS n.° 058-2018-MINCETUR/COPESCO
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 31 de diciembre de 2018.

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 02-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 29 de marzo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 03-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 28 de junio de 2019.

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 04-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 30 de setiembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 31 de diciembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 02-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 31 de marzo de 2020.

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 03-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 30 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 04-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 30 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 05-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 31 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 06-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 31 de octubre de 2020.

000056

Órgano de Control Institucional - Jefe de OCI - MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 30 de diciembre de 2020.

Órgano de Control Institucional - Supervisor(a) - MINCETUR

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 02-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 29 de enero de 2021.

- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 03-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2018-MINCETUR/COPESCO de 26 de febrero de 2021.

- Fotocopia simple del Informe Técnico n.° 001470-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de julio de 2021.

Órgano de Control Institucional - Jefe de Comisión - MINCETUR

- Resolución Jefatural n.°021-2020-MINCETUR/DM/COPESCO /UADM de 16 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 32 Cédula de notificación, Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 32.1 Raúl Rafael Caccha Arango

Órgano de Control Institucional - Abogado(a) - MINCETUR

- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000123-2023-CG/5302 de 6 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple del Cargo de Notificación de 6 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación n.° 2-2023-MINCETUR/OCI-SCE-2-5302-2023-004 de 6 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple del Pliego de Hechos.
- Fotocopia simple de la Carta n.° 014-2023-RCA de 8 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 20230

Órgano de Control Institucional - Experto(a) - MINCETUR

- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000130-2023-CG/5302 de 9 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple del Cargo de Notificación de 9 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple del Memorándum n.° 002-2023-MINCETUR/OCI-COM-SCE-2-5302-2023-004 de 9 de noviembre de 2023.

000057

Órgano de Control Institucional – Jefe de OCI – MINCETUR

- Fotocopia simple de la Carta S/N de 13 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2023, en la que presentó sus comentarios o aclaraciones.
- CD del Pliego de Hechos que incluye anexos.

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Apéndice n.° 32.2 Luis Fortunato Pérez Descalzi

- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000124-2023-CG/5302 de 6 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple del Cargo de Notificación de 6 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación n.° 3-2023-MINCETUR/OCI-SCE-2-5302-2023-004 de 6 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple del Pliego de Hechos.
- Fotocopia simple de la Carta S/N de 8 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple de Cédula de la Notificación Electrónica n.° 00000131-2023-CG/5302 de 9 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple del Cargo de Notificación de 9 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple de Memorándum n.° 003-2023-MINCETUR/OCI-2-5302-2023-004 de 9 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Carta S/N de 16 de noviembre de 2023 y anexos, en la que presentó sus comentarios o aclaraciones.
- CD del Pliego de Hechos que incluye anexos.

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Abogado(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Experto(a) – MINCETUR

Apéndice n.° 32.3 William Augusto Tasayco García

- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000125-2023-CG/5302 de 6 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple del Cargo de Notificación de 6 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación n.° 4-2023-MINCETUR/OCI-SE-2-5302-2023-004 de 6 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple de Pliego de Hechos.
- Fotocopia simple de la Carta S/N de 8 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2023.

000050

- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000132-2023-CG/5302 de 9 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple del Cargo de Notificación de 9 de noviembre de 2023.
- Fotocopia simple del Memorándum n.° 004-2023-MINCETUR/OCI-COM-SCE-2-5302-2023-004 de 9 de noviembre de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Carta S/N de 16 de noviembre de 2023, en la que presentó sus comentarios o aclaraciones.
- CD del Pliego de Hechos que incluye anexos.

Apéndice n.°32.4 Evaluación de comentarios o aclaraciones

Apéndice n.° 33 Fotocopias simples de documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Fotocopia simple de la Resolución Ministerial n.° 265-2015-MINCETUR de 25 de setiembre de 2015, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 125-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de 25 de abril de 2019, que aprueba la Directiva n.° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Procedimientos para la Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional.

000059

San Isidro, 4 de diciembre de 2023.

Diana Esmeralda Sotelo Trinidad
Supervisora de la Comisión de Control

Rossana Jesus Rios Guibovich
Jefa de la Comisión de Control

Alex Eduardo Criollo Segundo
Experto de la Comisión de Control

Manuel Gonzalo Mansilla Cartagena
Abogado de la Comisión de Control

EL JEFE (e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 5 de diciembre de 2023.

Patricia Luz Fernandez Ontaneda
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

000060

Apéndice n.°1



PAGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2023-2-5302-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PLAN COPESCO NACIONAL aprobó la ampliación de plazo n.° 08 por un total de treinta y cinco (35) días calendario, a pesar que no procedía la causal invocada por el contratista al haberse acreditado retrasos injustificados en la culminación del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku, Provincia de Lamas, Región de San Martín – Código Unificado 2197828", ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la no aplicación de penalidades por mora de S/ 539 571,75.	Raúl Rafael Caccha Arango	09490201	Coordinador del Área de Ejecución de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN	06/08/2020	continúa	CAS			X			X
		Luis Fortunato Perez Descalzi	15858178	Coordinador de obra de la Unidad de Ejecución de Obras de PCN Coordinador de Obra del Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido Turístico de la Localidad de Lamas y El Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San	20/10/2017	continúa	CAS			X			X

290000

Órgano de Control Institucional – Supervisor(a) – MINCETUR

Órgano de Control Institucional – Jefe de Comisión – MINCETUR

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vinculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
				Martin Código Unificado 2197828.									
		William Augusto Tasayco Garcia	21421603	Inspector de Obra del Saldo de obra del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turisticos Públicos del recorrido Turistico de la Localidad de Lamas y El Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martin Código Unificado 2197828	09/11/2018	continúa	CAS			X			X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjeria.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vinculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloria a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

Organo de Control Institucional Supervisor(a) MINCETUR

Organo de Control Institucional Jefe de Comisión MINCETUR

000063

Mincetur Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ONTANEDA Patricia Luz FAU 20504774268 hard
Cargo: Jefa (E) del Órgano de Control Institucional
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2023/12/06 17:34:53-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 6 de diciembre de 2023

OFICIO N° 165 - 2023 - MINCETUR/DM/OCI

Señor
JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
MINISTRO
DESPACHO MINISTERIAL
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Asunto : Notificación de Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 118-2023-MINCETUR/DM/OCI de 26 de setiembre de 2023.
b) Numeral 7.1.3.3 de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunica el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Aprobación de la Ampliación de Plazo n.°8 del Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku - provincia de Llamas - Región San Martin - Código Unificado 2197828", período 15 de julio de 2021 al 21 de abril de 2022, en Plan COPESCO Nacional, Unidad Ejecutora N° 4 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 045-2023-2-5302-SCE de 5 de diciembre de 2023 en mil novecientos treinta y tres (1933) folios (III tomos), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con presunta irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
PATRICIA LUZ FERNANDEZ ONTANEDA
Jefa (E) del Órgano de Control Institucional

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **EAY959EI**

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Adj. LINK LAMAS

Expediente N° 1599217

wsf

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **EAY959EI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 17:43:40 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 165-2023-MINCETUR/DM/OCI
EMISOR	:	PATRICIA LUZ FERNANDEZ ONTANEDA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 045-2023-2- 5302-SCE de 5 de diciembre de 2023 en mil novecientos treinta y tres (1933) folios (III
tomos), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con presunta irregularidad

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504774288**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000148-2023-CG/MINCETUR
2. OFICIO N° 165-2023-MINCETUR-DM-OCI
3. TOMO I_5[F]
4. TOMO I_4[F]
5. TOMO I_3[F]
6. TOMO I_2[F]
7. TOMO I_1[F]
8. TOMO II_4[F]
9. TOMO II_3[F]
10. TOMO II_2[F]
11. TOMO II_1[F]
12. TOMO III_4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4P0XS3D**

13. TOMO III_3[F]

14. TOMO III_2[F]

15. TOMO III_1[F]

16. OFICIO N° 164-2023-MINCETUR-DM-OCI - CGR[F]

NOTIFICADOR : ROSSANA JESUS RIOS GUIBOVICH - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4P0XS3D**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIOS GUIBOVICH DE SANCHEZ Rossana Jesus FAU 20504774288 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 17:43:23 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000148-2023-CG/MINCETUR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 165-2023-MINCETUR/DM/OCI
EMISOR	:	PATRICIA LUZ FERNANDEZ ONTANEDA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504774288
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2049

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 045-2023-2- 5302-SCE de 5 de diciembre de 2023 en mil novecientos treinta y tres (1933) folios (III
tomos), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con presunta irregularidad

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 165-2023-MINCETUR-DM-OCI
2. TOMO I_5[F]
3. TOMO I_4[F]
4. TOMO I_3[F]
5. TOMO I_2[F]
6. TOMO I_1[F]
7. TOMO II_4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4N4S6NB**

Firmado digitalmente por RIOS GUIBOVICH DE SANCHEZ Rossana Jesus FAU 20504774288 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 17:43:23 -05:00

8. TOMO II_3[F]

9. TOMO II_2[F]

10. TOMO II_1[F]

11. TOMO III_4[F]

12. TOMO III_3[F]

13. TOMO III_2[F]

14. TOMO III_1[F]

15. OFICIO N° 164-2023-MINCETUR-DM-OCI - CGR[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4N4S6NB**